

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-PNSR

[PRIMERA CONVOCATORIA]

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
SEGUROS PATRIMONIALES Y DE ACCIDENTES
PERSONALES PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE
SANEAMIENTO RURAL**

N° REFERENCIA DEL PAC: 04

ENERO - 2022

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del

artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

¹ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.mp.gob.pe

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR
RUC N° : 20548776920
Domicilio legal : Av. Alfredo Benavides Nro. 395 Urb. Palacio del Virrey (Piso 14)
Lima - Lima - Miraflores
Teléfono : 418-3800
Correo electrónico : jgonzalest@vivienda.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE ACCIDENTES PERSONALES PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL**”

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante [Formato N° 002-2022-AS01/UA](#) el 31 de enero del 2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00: Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de [SUMA ALZADA](#), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto de S/. 5.00 (Cinco con 00/100 Soles), en Caja de la Entidad, ubicada en Av. Benavides N° 395 (Piso 13) – Miraflores – Lima.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 31365 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM - TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.11 CORREDOR DE SEGUROS

La entidad ha nombrado como corredor de seguros a la empresa LA PROTECTORA CORREDORES DE SEGUROS S.A.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)⁴**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en **Dólares Americanos** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplirse con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 8)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio y dirección electrónica (sin necesidad de acuse de recibido o confirmación de lectura) para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- h) Estructura de costos⁸.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida a través de la plataforma de mesa de partes virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (<https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/>), la cual debe estar dirigida al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Rural, desde las 08:30 hasta las 16:30 horas.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS, conforme a lo siguiente:

El pago de la prima de las pólizas se realizará de la siguiente manera:

-Seguros Pólizas Multiriesgo, Responsabilidad Civil, 3D “Deshonestidad, desaparición y destrucción”, Vehicular, se efectuará en 04 cuotas iguales a los 30, 60, 90 y 120 días de iniciada la vigencia de las pólizas, en un plazo máximo de 10 días calendarios de otorgada la conformidad de recepción de las pólizas por parte de la aseguradora y de la entrega de la documentación requerida para el pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previa conformidad del responsable del almacén para el caso de los seguros patrimoniales.
- Informe del funcionario responsable del Área de Recursos Humanos, emitiendo su conformidad para el caso de los seguros de accidentes personales.
- Comprobante de pago.

Para efectos del pago, el PNSR cancelará en Soles; al tipo de cambio venta, que señala la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP-SBS, del día de la factura correspondiente, la cual podrá ser emitida en Dólares Americanos.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Dicha documentación se debe presentar la documentación requerida a través de la plataforma de mesa de partes virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (<https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/>), la cual debe estar dirigida al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Rural, desde las 08:30 hasta las 16:30 horas

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PATRIMONIALES

ASEGURADO : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
VIGENCIA : PERÍODO 365 DÍAS - Desde/Hasta las 12 Horas
UBICACIÓN : TERRITORIO NACIONAL

OBJETO DEL SERVICIO:

Contratar pólizas de seguros patrimoniales a fin de proteger, ante la materialización de cualquier eventualidad y/o siniestro por un período de trescientos sesenta y cinco (365) días.

FINALIDAD:

Proteger y cautelar los bienes muebles, inmuebles y al personal del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR frente a diversos hechos que amenacen su integridad, interés y/o propiedad en el caso del patrimonio, a través de la contratación de los respectivos Seguros Patrimoniales (pólizas).

ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

PÓLIZAS SEGUROS PATRIMONIALES

1. Póliza Multiriesgo
2. Responsabilidad Civil
3. Póliza 3 D “Deshonestidad, Desaparición y Destrucción”
4. Póliza de Vehículos

REQUISITOS

- Compañía de Seguros y Reaseguros acreditada por la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS.

El proveedor deberá presentar en adjunto a su propuesta como mínimo los siguientes documentos:

- **Habilitación**
Encontrándose acreditado en la Superintendencia de Banca y Seguros -SBS, deberá presentar copia de la autorización o copia de la constancia de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

PERIODO DE CONTRATACIÓN

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

- El periodo de contratación iniciara desde las 12 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros, según corresponda.
- Sera de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendarios

FORMA DE PAGO

El pago de la prima de las pólizas se realizará de la siguiente manera:

Seguros Pólizas Multirisgo, Responsabilidad Civil, 3D “Deshonestidad, desaparición y destrucción”, Vehicular, se efectuará en 04 cuotas iguales a los 30, 60, 90 y 120 días de iniciada la vigencia de las pólizas, en un plazo máximo de 10 días calendarios de otorgada la conformidad de recepción de las pólizas por parte de la aseguradora y de la entrega de la documentación requerida para el pago.

Para efectos del pago, el PNSR cancelará en Soles; al tipo de cambio venta, que señala la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP-SBS, del día de la factura correspondiente, la cual podrá ser emitida en dólares americanos.

SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La supervisión del servicio estará a cargo del Responsable de Almacén y Control Patrimonial del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial. La Conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTO

En concordancia al artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el plazo máximo de responsabilidad del proveedor es de un (1) año, contabilizado a partir del día siguiente de otorgada la conformidad de la última presentación.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada.

ENTREGABLES

La compañía de Seguros entregará las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los términos de referencia, incluyendo las mejoras técnicas presentadas en la oferta por las aseguradoras, que obtengan la Buena Pro.

La emisión de las pólizas será en un plazo no mayor de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrega de la información completa por parte del área encargada.

Las pólizas y demás documentos que deban ser entregados por el Contratista podrán ser presentados a través de la Mesa de Partes de PNSR sito en Av. República de Panamá N° 3650 – San Isidro - Lima, en el horario establecido por la Entidad.

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

Asimismo, los documentos indicados en el párrafo precedente, podrán ser remitidos a través de la Mesa de Partes Virtual del PNSR en archivo digital y en formato PDF, del cual podrá acceder desde la web oficial del PNSR. Los documentos en formato PDF deberá apreciarse claramente las firmas y sellos o firma digital del representante legal, según sea el caso. El Contratista deberá presentar los documentos digitales según las condiciones especificadas para el uso de Mesa de Partes Virtual de la web oficial del PNSR, además, deberá tener en cuenta que el uso de esta herramienta no varía de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación de dicha documentación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución contractual, el Contratista se encuentra obligado a:

- La emisión de Endosos por adicionales bajo la tasa y/o prima ofrecida por el Contratista en cada tipo de seguro, no estarán afectas a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrateada, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Seguros).
- A solicitud del PNSR o de su broker de seguro, el contratista hará entrega del Reporte De siniestralidad de las Pólizas contratadas, los reportes podrán ser solicitados en forma trimestral.

Los reportes incluirán como mínimo la siguiente información:

- Primas y Sinestros por Pólizas
- Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de Póliza
 - Ramo
 - Fecha de Siniestro
 - N° de Siniestro
 - Montos en reserva y/o montos pagados
 - Estado del Siniestro.

PENALIDAD

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones se regulará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

PÓLIZA MULTIRIESGO

ASEGURADO : Programa Nacional de Saneamiento Rural
DIRECCIÓN PRINCIPAL : Av. Alfredo Benavides Nro. 395 - Miraflores
VIGENCIA : 365 días - Desde/Hasta las 12 Horas
COMISION : 10%

MATERIA ASEGURADA

Todos los bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, características propias o no de la actividad y/o que sean necesarios para el desarrollo actual del Asegurado, existentes, sea de propiedad del Programa Nacional de Saneamiento Rural y/o de terceros en forma permanente, temporal y/o cedido en uso y/o donado y/o transferidos, que estén bajo su cargo, custodia o control y/o por los que sea de alguna manera responsable y que se ubican en cualquier lugar de la república incluyendo locales propios y/o de terceros en forma permanente, temporal, ubicados bajo techo, a la intemperie siempre y cuando su naturaleza así lo requiera, sobre y bajo el suelo, e incluyendo cuando estén siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental, y consistentes, más no limitados a:

- Edificios, pistas, cercos, veredas, obras civiles en general, incluyendo sótanos y cimientos, y sus respectivas instalaciones externas e internas y mejoras fijas y permanentes que forman parte de la edificación y su funcionamiento, vitrales, canales, tuberías, acondicionamiento de terrenos, rellenos, taludes, enrocados, avisos publicitarios, cualquier instalación fija y otros.
- Contenido en general, muebles, mobiliario, útiles y enseres, equipos electrónicos, equipos de cómputo y accesorios, laptops, tablets, portadores externos de datos, software, facsímiles, centrales telefónicas, fotocopiadoras, equipos celulares, equipos de audio y visión, circuito cerrado de TV, equipos de radiocomunicación, equipos y maquinas fijas y permanentes (sean mecánicas y/o eléctricas), accesorios, herramientas, incluyendo vehículos ligeros y pesados estacionados, y cualquier otro bien (es) que hayan sido adquiridas y/o cedidas y/o en consignación, bajo responsabilidad del asegurado, objetos frágiles, moldes, matrices, antenas cualquier otro equipo que use corriente débil y en general, cualquier bien que sea parte del patrimonio del asegurado y demás bienes propios del giro de la Entidad.
- Existencias que comprende todo lo concerniente a insumos, productos utilizados para la limpieza y mantenimiento, partes y piezas y repuestos en almacén, lubricantes y aceites, envases y material de empaque, incluyendo depósitos y almacenas; así como todo activo realizable aun cuando no se encuentre detallado específicamente.

También están incluidos bajo la cobertura de todo riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquieran en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el asegurado.

Se encuentran excluidas aplicable a todas las coberturas: LMA5394 - EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (SEGURO DE DAÑOS).

Se deja constancia que de acuerdo a las medidas adoptadas por el gobierno central resulta posible que determinados bienes patrimoniales se trasladen al domicilio de algunos trabajadores para continuar sus labores mediante TRABAJO REMOTO, por lo que la entidad comunicará a la aseguradora dicho evento con la debida anticipación.

JURISDICCION APLICABLE

Perú / peruana

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

ESQUEMA ASEGURATIVO

SUMAS ASEGURADAS

Primer Riesgo:

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sub límites que se estipulen, y luego de aplicar los deducibles que correspondan.

Solo se aplicará la regla de proporcionalidad o "Infraseguro", si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados al inicio de la vigencia del seguro, por concepto de sumatoria de activos es inferior al 90% de sus respectivos valores reales.

Cualquier sub límite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, las sumas aseguradas se instalarán en forma automática e inmediata. Es decir, podrán ser utilizadas nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, excepto coberturas en limite agregado anual.

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible, etc.), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófica tales como pero no limitado a:

- sismo, terremoto, temblor, erupción volcánica o fuego subterráneo, o
- deslizamiento, alud, aluvión, deslave, o cualquier movimiento de tierra, o
- maremoto, tsunami, marejadas, maretazos, oleajes, o salidas de mar, o
- huracán, lluvia, inundación, tempestad, y, en general, por cualquier riesgo de la naturaleza, o
- huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo, se considerarán bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas. **Autoridad competente** podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, pero ningún periodo puede superponerse a otro.

BASES DE AVALUO E INDEMNIZACION

- Edificaciones y Obras Civiles: Valor de reemplazo y/o reconstrucción a nuevo incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos. Así como toda instalación fija, incluyendo vitrales.
- Maquinaria, Equipos y demás Contenido: Valor de reposición o reemplazo incluyendo costos de instalación, montaje
- Existencias: Valor de reposición o reemplazo a nuevo

UBICACIÓN DEL RIESGO¹

Relación de locales en Anexo 1 – Formato SBS 1305

VALORES DECLARADOS

- Edificaciones	US\$	389,383.70
- Contenido en general	US\$	3,550,823.42
- Existencias	US\$	57,765.48
- Total	US\$	3,997,972.60

NOTA:

¹ De acuerdo a las medidas adoptadas por el gobierno central resulta posible que determinados bienes patrimoniales se trasladen al domicilio de algunos trabajadores para continuar sus labores mediante TRABAJO REMOTO, por lo que la entidad comunicará a la aseguradora dicho evento con la debida anticipación.

**PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-PNSR**

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

- Los valores de reemplazo declarados bajo esta póliza, son una razonable estimación del valor correcto respecto de la suma de todos los ítems de una ubicación dada; sin embargo, los valores de ciertos ítems podrían tener algún grado de variación en cuyo caso no se aplicará la cláusula de Infraseguro cuando los valores declarados de bienes tengan una desviación de hasta un 10% respecto del valor de reemplazo correcto, de todos los bienes asegurados.
- Valor de Reposición hasta 03 años de antigüedad.
- La Entidad, de acuerdo a necesidades operativas o política de su sector o resultado de sus inventarios periódicos, podrá incrementar y/o disminuir los valores de sus bienes o intereses expuestos a riesgo producto de la adquisición, adjudicación y/o exclusión de bienes, muebles o inmuebles, en cuyo caso el postor deberá calcular el cobro o devolución de primas, respectivamente, a prorrata temporis, utilizando la tasa total flat ofertada como parte de su propuesta económica.
- Existen bienes de propiedad de terceros y los valores forman parte de los valores declarados.

COBERTURAS

Todo Riesgo, contra pérdida o daño físico, incluyendo Terremoto y riesgos de la naturaleza a Primer riesgo – Límite único y combinado

SUMA ASEGURADA

A Primer Riesgo US\$ 3'500,00.00

SUB-LÍMITES

- Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo (Límite Agregado Anual) US\$ 3,500,000.00
- Rotura Accidental de Vidrios, Cristales y Objetos Frágiles y Avisos Luminosos (incluyendo Riesgos Políticos) US\$ 10,000.00
- Gastos Extraordinarios US\$ 500,000.00
- Gastos Extras US\$ 500,000.00
- Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones, desde la fecha de emisión de la resolución que autorice las prestaciones US\$ 200,000.00
- Transporte Incidental US\$ 15,000.00
- Transporte Nacional US\$ 10,000.00
- Movimiento Estimado Anual US\$ 100,000.00
- Todo Riesgo de Construcción y Montaje (para ampliaciones y remodelaciones), incluyendo Cobertura A: Todo Riesgo US\$ 50,000.00
- Acervo Documentario US\$ 50,000.00
- Vehículos propios y/o de terceros dentro de los locales del asegurado US\$ 100,000.00
solo por incendio y exceso de sus pólizas vehiculares o USD \$ 100,000 EN LAA
- Equipo Electrónico
 - * Sección I, II y III (Límite Único y Combinado y en Agregado Anual) US\$ 150,000.00
 - * Equipo Móvil (Límite Agregado Anual) US\$ 30,000.00
- Infortunio (Límite Agregado Anual) US\$ 25,000.00
El sublímite de infortunio es independiente del sublímite de equipo electrónico.
- Rotura de Maquinaria US\$ \$ 10,000.00
- Todo riesgo equipo contratista (TREC) US\$ 10,000.00

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

- Daños a locales de terceros ocupados por el asegurado (**DECLARADOS**)
bajo la cobertura de Todo Riesgo, Riesgos Políticos,
excluyendo a Riesgos de la naturaleza – Primer riesgo absoluto US\$ 100,000.00

CLÁUSULAS ADICIONALES

Las cláusulas adicionales prevalecen sobre las Condiciones Generales.

Aplicables a todas las secciones

- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada, con cobro de prima
[excepto limites en LAA](#)
- Adelanto del 50% del monto del siniestro
- Nombramiento de Ajustadores según Ley de Seguros
- Cláusula de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA5394)
- Cláusula de Exclusión para Riesgos Cibernéticos y Datos (NMA 5401).
- Cláusula de Exclusión de Enfermedades Transmisibles (LMA 5397).
- Cláusula de Exclusión de Coronavirus (LMA 5391)

Aplicables a la sección incendio

- Todo Riesgo
- Cláusula de traslado temporal (cubre adicionalmente el contenido en cualquier siniestro cubierto)
- Cláusula de Gastos extraordinarios
- Cláusula de Gastos extras
- Cláusula de permisos y privilegios.
- Cláusula de sellos y marcas
- Cláusula de Inclusión automática para nuevas adquisiciones.
- Valor de Reposición
- Cláusula de reemplazo.
- Bienes de Terceros
- Errores u omisiones
- Cláusula de propiedades fuera del control del asegurado
- Rotura Accidental de vidrios, cristales, avisos luminosos y objetos frágiles.
- Propiedades de terceros
- Cobertura automática para nuevas adquisiciones
- Transporte Incidental (dentro del predio y entre predios del asegurado, incl. izaje)
- Traslado Temporal

Aplicables a la sección de Equipo Electrónico

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

- Gastos Extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta US\$ 10,000 (Límite agregado Anual)
- Flete aéreo, hasta US\$ 10,000 (Límite agregado Anual)
- Equipos móviles y portátiles, dentro y fuera de los predios asegurados. (cobertura nacional e internacional) (Límite agregado Anual). Internacional siempre y cuando estén como equipaje con acompañamiento, incluyendo cuando se encuentren en domicilio de los trabajadores debidamente autorizados.
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 04 años de antigüedad en caso de pérdida total, excluyendo en este concepto los bienes embargados a terceros,
- Hurto (la cobertura de Hurto será hasta US\$ 5,000.), En limite agregado anual
- Demoras en la reparación (se amplía a 6 meses)

Condiciones especiales de equipo

- Condición Especial: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo de la computadora afectada, se indemnizará con un modelo inmediato superior.
- Cobertura a Nivel Mundial para equipos portátiles.
- Sección III, Período de indemnización de 12 meses.
- Se encuentran cubierto los daños causados directa o indirectamente por fallas o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica, siempre que tenga instalados y en funcionamientos estabilizadores de voltaje y supresores de picos.
- Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo (valor del bien depreciado contablemente), considerando su valor comercial de mercado.
- La cobertura de Equipos Móviles y Portátiles es bajo límite agregado anual.
- Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente (Tiempo durante el cual el vehículo se encuentre desocupado) en tanto su responsable realiza actividades fuera del vehículo. **Hasta máximo por 1 hora.**

Condiciones especiales aplicables a la sección de Infortunio

- Cobertura de Todo Riesgo (ampara todo lo que no está expresamente excluido).
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad.

Aplicables a la sección de Rotura de Maquinaria

clausulas

1. Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta US\$ 3,000 **en LAA**
2. Flete aéreo, hasta US\$ 3,000 **en LAA**
3. Valor nuevo de reposición hasta 02 años de antigüedad en caso de pérdida total.
4. Cables metálicos y cables no eléctricos

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

5. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes y refrigerantes contenidos en los equipos y maquinarias.

Aplicables a la sección de Todo Riesgo Equipo Contratista - TREC

1. Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta US\$ 3,000 en LAA

Aplicables a Gastos extraordinarios

Se deja constancia que esta cobertura se extiende a cubrir los gastos que, por los conceptos abajo detallados, el asegurado se vea obligado a realizar, con el objeto de restituir la situación al momento anterior al siniestro que, amparado por la póliza, haya causado daño físico o material a los bienes asegurados.

Entre algunos de estos "Gastos Extraordinarios" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extraordinarios":

1. Documentos y Modelos
2. Honorarios Profesionales en donde se incluye labores de elaboración de expedientes técnicos incluyendo aquellos de la supervisión y/o el concurso de expertos nacionales e internacionales
3. Planilla de ejecutores en relación al siniestro. (incluye sueldos y viáticos)
4. Licencias
5. Impuestos.
6. Defensa
7. Salvamento
8. Limpieza
9. Demolición y Remoción de escombros
10. Costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado y/o el causado ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados
11. La cobertura de gastos extraordinarios ampara los gastos por limpieza en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo y aun cuando ellos no hubieran sufrido daño.
12. Se cubren las reparaciones transitorias o medidas de reparación necesarias que surjan directamente a consecuencia de un siniestro.

Aplicables a Transporte Nacional y/o Incidental

Todo Riesgo, considerando cuando menos las siguientes coberturas:

- Accidente al Medio Conductor
- Robo de Bulto Entero y/o falta de entrega de Bulto Entero
- Robo por Asalto y/o fractura
- Instituto para Huelgas (cargamentos)
- Carga y Descarga

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

- Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo
- Riesgos de la naturaleza.
- Valor nuevo de reposición para pérdida total hasta 03 años de antigüedad

Condiciones Especiales

- Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del Asegurado
- La cobertura es multimodal (terrestre, aérea, marítima, fluvial, lacustre)
- Cobertura para bienes nuevos y usados.

DEDUCIBLES

- Todo Riesgo

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

- Terremoto y/o Temblor y/o Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo y/o Maremoto (Tsunami) y/o Salida de Mar y/o Marejada y/u Oleaje:
1% del valor declarado del predio afectado incluyendo su contenido y existencias, mínimo US\$ 2,500
- Otros Riesgos de la Naturaleza
10% del monto del siniestro, Mínimo US\$ 1,000
- Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, terrorismo y Sabotaje
10% del monto indemnizable, 1% Valor declarado o mínimo US\$ 2,500 el que resulte mayor
- Equipo Electrónico:
 - * Sección I y II: 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 200
 - * Sección III: 03 días
 - * Robo y/o HURTO: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00
 - * Equipo Móvil y portátil: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400
 - Para equipos de valor hasta US\$1500: Deducible 15% DEL MONTO INDEMNIZABLE MINIMO US\$200.00
 - Para equipos de telefonía y bienes cuyo valor sea menor a US\$ 800: 15% del monto indemnizable mínimo US\$50
 - Para Tablets: 15% DEL MONTO INDEMNIZABLE US\$ 150.00
- Infortunio
20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Objetos frágiles y Avisos Luminosos
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30
- Daños por Agua e Impacto de Vehículos:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- Transporte Incidental y/o Nacional

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

- 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- Gastos Extras CEDULA F
 - 03 días
- Acervo Documentario
 - 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 500
- Rotura de Maquinaria
 - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500
- Vehículos propios y/o De terceros dentro de los locales del asegurado solo por incendio
 - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- Todo Riesgo de Construcción y Montaje
 - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- Todo Riesgo equipo contratista (TREC)
 - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Los sublímites sin un deducible específico podrán ser trabajados con el de todo riesgo.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
2. Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevo de los mismos. No se aplicará la Cláusula de Infra-seguro o Seguro Insuficiente cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10% entre Valor a Nuevo contra Valor declarado. El infraseguro será considerado en exceso del 10%
3. Bajo la cobertura de gastos extraordinarios ampara los gastos por limpieza y en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo.
4. Para las cláusulas de cobertura automática por nuevas adquisiciones y cláusula de inclusión automática, la obligatoriedad por parte de la entidad de informar a la aseguradora, se realizará cada trimestre (declaración a los 45 días de vencido cada trimestre desde inicio de vigencia) y solo en el caso que existan movimientos de bienes. La fecha de emisión del endoso será desde la declaración.
5. Bajo la cobertura de gastos extraordinarios se ampara los gastos por limpieza en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, y aun cuando ellos no hubieran sufrido daño pero que requieran de limpieza y descontaminación.
6. También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del Asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

7. Se deja constancia que los activos declarados en el cuadro para la SBS pueden ser trasladados indistintamente a cualquiera de los locales manteniéndose la cobertura de la póliza. Previa declaración del traslado y sin superar el 10% del VD del local destino.
8. Se otorga cobertura para los bienes que por razones de servicio son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual, aunque no sean locales del asegurado, previa notificación a la compañía de seguros.
9. Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados.
10. En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión.
11. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
12. La cobertura para infortunios será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas, y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este, asimismo, así como durante su almacenamiento, trabajo, parqueo y/o estacionamiento, transporte, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte; dentro o fuera de los predios asegurados, en cualquier lugar del mundo.
13. Bajo la póliza de transporte local e incidental, se indemnizará el costo de la mercadería según factura comercial, incluyendo Flete + Gastos.
14. La cobertura de Transporte Incidental se extiende a nivel nacional de acuerdo a las operaciones de su actividad.
15. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la Pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad responsabilidad del asegurado sobre los mismos.
16. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días hábiles, desde la fecha de conocimiento, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
17. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la Pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
18. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
19. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sub-límites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

electrónicos portátiles, tales como pero no limitados a Laptops, Palms y tablets, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta US\$5,000 en límite agregado anual. Siempre y cuando se encuentren declarados en póliza

20. En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, esta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado a cancelar el monto correspondiente al deducible en un plazo que no superará los 30 días útiles, luego de recibida la factura correspondiente y en caso de incumplimiento se podrá suspender éste beneficio. En el caso la Entidad opte por la reposición del bien siniestrado, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición, será realizado por la entidad. En lo relativo al pago del deducible, este será asumido por la entidad en su debida oportunidad.
21. La cobertura para equipos móviles será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdida externas, y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este, asimismo, el robo, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte incluyendo el robo mientras se encuentre en cualquier medio de transporte, transporte incluyendo el robo mientras se encuentre en cualquier medio de transporte dentro o fuera de los predios asegurados, en cualquier lugar del mundo.
22. En el caso se opte por una indemnización mediante Reposición, el deducible se facturará adicionando el IGV. Por otro lado, si la indemnización es mediante cheque, el deducible se descontará del monto a indemnizar sin considerar IG. V.
23. Cuando la reparación del bien siniestrado sea efectuada por el propio asegurado en la indemnización se reconocerá la mano de obra, material, repuestos y la utilidad y gastos que genere el trabajo de reparación, dando aviso previo al Ajustador o Aseguradora.
24. Bajo Equipo Electrónico, la Sección II queda extendida para cubrir el material portador de datos (cintas, CDS), incluyendo software y programas en general. En estos casos se considerará tanto el valor del material y los costos relacionados con la reproducción y/o restitución de la información perdida, contenida en dichos elementos, aun cuando el asegurado no cuente con un sistema de copia o back up. Se excluye los daños por falsa programación, anulación accidental de información y/o pérdida atribuida a la acción de campos magnéticos.
25. Se otorga cobertura para los bienes que por razones de servicio son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual, aunque no sean locales del asegurado, incluyendo domicilio de los trabajadores por razones debidamente justificadas y autorizadas por la entidad, previa notificación a la compañía de seguros.
26. Si al producirse algún daño físico cubierto por esta póliza se encuentra en vigencia alguna ley o norma que regule la construcción, reparación, reemplazo o uso de edificaciones, obras civiles o estructuras, entonces como resultado de dicho daño físico esta póliza cubrirá:
 - a. El costo incurrido en reconstruir las partes dañadas considerando las exigencias de acuerdo a la normativa vigentes antes mencionada.

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

- b. La pérdida adicional que se produzca como resultado de la demolición de cualquier porción no dañada de las obras civiles, edificaciones y demás estructuras para proceder con la reconstrucción
27. La cobertura de la presente póliza no se invalidará cuando por requerimientos del servicio el local declarado en la póliza hay sido modificado o trasladado a otra dirección manteniendo el mismo valor declarado.
28. Se exonera de la denuncia policial en caso de fuerza mayor (donde no haya comisarías por ser alejados o en zonas que sea riesgoso desplazarse)

➤ **CLÁUSULAS**

GASTOS POR ACELERAMIENTO

Se incluye dentro de la pérdida de un siniestro cubierto, los gastos incurridos en acondicionamientos provisionales, necesarios para que el bien siniestrado recupere sus características de habitabilidad incluyendo mas no limitándose a materiales como triplay, cartón, drywall, etc.

ACERVO DOCUMENTARIO

Extensión de la cobertura para cubrir los costos necesarios para recuperar y/o elaborar la documentación dañada por un siniestro cubierto y que se considera vital para el normal funcionamiento del negocio.

PARES Y CONJUNTOS

Bajo circunstancias de daño material a los bienes asegurados que forman parte integrante y no accesoria de un conjunto, el asegurador indemnizará el valor total del conjunto, siempre y cuando el asegurado acuerde entregar al asegurador la parte o partes dañadas definiéndose parte accesoria como aquella en la cual el bien no pierde su función y/o operatividad y/o utilidad económica.

CLAUSULA DE DEPRECIACION (para Ramos Técnicos TREC / RM / EE / INF)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 03 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 60% dicho porcentaje incluye cualquier depreciación por avance tecnológico, siempre que los mencionados equipos y maquinarias se encontraran operativos al momento del siniestro.

CLAUSULA DE GASTOS EXTRAS

Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- a. Alquiler de locales y su acondicionamiento
- b. Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c. Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d. Gasto adicional por limpieza, por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- f. Gastos por reconstrucción de documentos y modelos
- g. Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- h. Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionada con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza. Al respecto, aclaramos que, la cláusula de Gastos Extras cubre los gastos en que incurra el asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad. En ese sentido, este inciso está referido al incremento en las pérdidas que sufra el asegurado por la imposibilidad de utilizar los productos perecibles que, a pesar de no haber sido dañados materialmente por el siniestro, tampoco han podido ser recuperados y/o rescatados del local afectado.
- i. Los impuestos, permisos, licencias necesarias para adquirir un bien o dejarlo en su estado original.

CLAUSULA DE INFORTUNIO

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la cobertura de la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en su sumario, por cualquier causa excepto aquellas enumeradas a continuación:

Esta póliza no cubre:

1. Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
2. Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
3. Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.
4. Cualquier deshonestidad por parte del Asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario. Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito o por imprudencia constitutiva de delito.
5. Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecucional, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

- radioactividad, toxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.
6. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es comedido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión:
 - i. Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.
 - ii. Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.
 7. Pérdida o daño a la propiedad asegurada mientras esta se encuentre en proceso de manufactura, reparación y/o renovación
 8. Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame, rotura de cristal y otros artículos frágiles, rasgadas, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
 9. Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie.
 10. Pérdida o daño a los bienes asegurados que se encuentren contenidos en locales desocupados por más de 30 días consecutivos.
 11. Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objeto de artes o antigüedades.
 12. Pérdidas o daño causado por desgaste o descompostura mecánica, así como por desgaste de sujetadores, soportes o contenedores.
 13. Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.
 14. Abolladura y raspaduras
 15. Infidelidad
 16. Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Nombramiento del Ajustador

Se deja constancia, que, en caso de algún siniestro, el asegurado tiene el derecho de nombrar al ajustador de acuerdo al marco legal vigente con la finalidad de que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Asimismo, si el asegurado estuviera en desacuerdo con el proyecto de liquidación por parte del ajustador, podrá solicitar en primera instancia revisarlo en directo con la aseguradora o solicitar una segunda opinión y en última instancia proponer ir a un arbitraje.

CONDICIÓN ESPECIAL ADICIONAL DE EXCLUSIONES:

A) EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE RIESGOS CIBERNÉTICOS

1.ALCANCE

La presente Póliza, no obstante, cualquier disposición en contrario en este seguro o suplemento o endoso al mismo, no cubre las pérdidas (múltiples o individuales) relacionadas directa o indirectamente por:

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

- a. Pérdidas, daños, destrucción, distorsión, borrado, corrupción, o alteración, pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, responsabilidades o gastos causados directa o indirectamente, derivados o surgidos de malware, códigos maliciosos, virus informáticos o procesos con el propósito de infligir daños u obtener beneficios, a cualquier equipo de procesamiento de datos (hardware), y/o a los datos electrónicos y/o cualquier otro sistema electrónico no resultante (por ejemplo, phishing, entre otros...), independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia a la pérdida.
- b. Sin embargo, cuando los Datos Electrónicos, software se afecten por coberturas diferentes a las excluidas en el párrafo a, estará cubierto el costo de restaurar, copiar de la copia de seguridad o de originales de una generación anterior en medios en blanco.

2.DEFINICIONES

1.MALWARE: Significa un conjunto de instrucciones, corruptas, dañinas, o no autorizadas, o código que incluye un conjunto de instrucciones, o códigos no autorizados, introducidos de forma malintencionada, programática o de otro tipo, que se propagan a través de un sistema informático o red de cualquier naturaleza, con el propósito de generar daño o inhabilitar el sistema. Incluye, pero no está limitado a: "Virus Troyanos", "Virus de gusanos", "bombas de tiempo o bombas lógicas" entre otras.

2.DATOS ELECTRÓNICOS: Significa información de la empresa o de clientes, convertidos a una forma utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento por medios electrónicos y electromecánicos, procesamiento o equipo controlado electrónicamente e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y la manipulación de datos o la dirección y manipulación de dicho equipo. Datos almacenados en sistemas y/o aparatos informáticos.

3.COSTO DE RESTAURACIÓN, COPIADO (RESTORE). Cuando los medios físicos de procesamiento / almacenamiento de datos electrónicos asegurados por esta Póliza sufren daños físicos cubiertos por esta Póliza, se cubrirá el costo de recuperar, costos de copiar los DATOS ELECTRÓNICOS de la copia de seguridad o de originales de una generación anterior en medios en blanco, estos costos no incluirán investigación e ingeniería ni ningún costo de recreación, recolección o adaptación de los DATOS ELECTRÓNICOS. Si los medios no se reparan, reemplazan o restauran la base de la valoración será el costo de los medios en blanco.

Esta Póliza no asegura ninguna cantidad perteneciente al Valor Nominal de dichos DATOS ELECTRÓNICOS.

3.ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

B) EXCLUSIÓN DE ENFERMEADES - PANDEMIAS - EPIDEMIAS

1.ALCANCE

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

La presente Póliza, no obstante, cualquier disposición en contrario en este seguro o suplemento al mismo no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una enfermedad, epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido, pero no limitado a

- a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19);
- b) Síndrome respiratorio agudo severo corona virus 2 (SARS-CoV-2);
- c) Cualquier variación o mutación de lo arriba.
- d) Enfermedades existentes y/o por surgir.

2. DEFINICIONES

Para efectos de este seguro, una Enfermedad, significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por cualquier medio, de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- a. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación y/o mutación de este, ya sea que se considere vivo o no, y
- b. El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
- c. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ASEGURADO : Programa Nacional de Saneamiento Rural
DIRECCIÓN PRINCIPAL : Av. Alfredo Benavides Nro. 395 - Miraflores
VIGENCIA : 365 días - Desde/Hasta las 12 Horas
COMISION : 10%

MATERIA DEL SEGURO

Este seguro cubre la responsabilidad civil extracontractual en la que incurra el Asegurado por daños personales y/o daños materiales causados a terceros por un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza como resultado directo de las actividades o negocios declarados en las Condiciones Particulares.

Adicionalmente, están cubiertos los gastos en los que incurra el Asegurado para su defensa legal ante reclamaciones presentadas en su contra por Terceros, aun cuando dichos reclamos fuesen declarados infundados o improcedentes.

ACTIVIDAD Y/O GIRO DEL NEGOCIO

Entidad Pública, ente rector en materia de urbanismo, vivienda, construcción y saneamiento realizando actividades concernientes a dichos sectores para dar cumplimiento, normar, promover, supervisar y ejecutar la política sectorial en beneficio preferente de la población de menores recursos.

En límite agregado vigencia. Cobertura	Suma Asegurada
Responsabilidad Civil Extracontractual, en Límite único combinado y en Límite Agregado Anual	US\$ 500,000

Sublímites (los sublímites forman parte de la Suma Asegurada; no son adicionales):

Otras Coberturas	Suma Asegurada
Responsabilidad Civil PATRONAL	Límite de cobertura automático, sin presentación de contrato: US\$ 20,000 Límite de cobertura, previa presentación de contrato: US\$ 200,000
Responsabilidad Civil en exceso para Vehículos Propios. En exceso de la suma asegurada de la póliza de vehículos o US\$ 100,000 lo que sea mayor. En LAA	US\$ 50,000
Gastos Admitidos En LAA	US\$ 10,000
Gastos de Defensa Penal En LAA	US\$ 10,000

CLÁUSULAS ADICIONALES

Las cláusulas adicionales prevalecen sobre las Condiciones Generales:

- Responsabilidad Civil Extracontractual

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil Contractual
- Locales y Operaciones
- Incendio y/o Explosión y/o Daños por Agua y/o Daños por Humo
- Ascensores, Montacargas, Grúas, Escaleras Mecánicas
- Contratistas de obras cuando el contratista es el Asegurado
- Contratistas y/o subcontratistas independientes
- Playas de Estacionamiento
- Alimentos y Bebidas solo por intoxicación masiva, elaborados y distribuidos por el asegurado.
- Uso de armas de fuego. Dicha cláusula será aplicable solo para personal que cuente con la respectiva licencia.
- Responsabilidad civil de carga
- Propietarios de edificios
- Eventos sociales, culturales y deportivos
- Responsabilidad Civil en exceso para Vehículos Propios En exceso de la suma asegurada de la póliza de vehículos o US\$ 100,000 lo que sea mayor
- Gastos de Defensa Penal hasta US\$ 2,500 POR PERSONA Y US\$ 10,000 EN LAA
- Gastos Admitidos hasta US\$ 2,500 POR PERSONA Y US\$ 10,000 EN LAA SIEMPRE Y CUANDO QUE SE DEMUESTRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO

Condiciones especiales de RC

- Se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores. Las personas a asegurar participan de actividades relacionadas a la supervisión y monitoreo de los proyectos de agua y saneamiento, así como actividades de fortalecimiento de las capacidades del personal de los gobiernos regionales y locales.
- **Incluye** Transporte de personal, tanto en vehículos propios como alquilados (en exceso del SOAT).
- **Incluye** Vehículos Propios y/o Ajenos, incluyendo vehículos alquilados, en exceso de la póliza vehicular o US\$ 100,000

DEDUCIBLES

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

CONDICIONES ESPECIALES

1. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a **30** días hábiles, desde la fecha de conocimiento del evento, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad. Dicha condición aplica siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero para la Aseguradora.
2. Se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o sub-contratistas.
3. La cobertura de Responsabilidad civil en exceso para vehículos propios, cubre inclusive cuando los vehículos transiten por vías no autorizadas o abiertas al público. Adicionalmente, se activa inclusive en exceso de la cobertura de Ausencia de Control de la póliza de vehículos.

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

4. La cláusula de Responsabilidad Civil Patronal se extiende a cubrir reclamaciones de cualquier miembro del personal de trabajadores que figura en sus planillas o que presta servicios bajo contrato formal de trabajo, incluyendo practicantes, así como policías particulares, trabajadores eventuales, trabajadores en base a honorarios profesionales, transportistas, vendedores libres, comisionistas, personal de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, u otras y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presta servicios al Asegurado.
5. Se deja constancia que las lesiones corporales a las que hace referencia la cláusula de Responsabilidad Civil Patronal pueden ser producidas por accidentes en los predios del Asegurado o con motivo de las labores encomendadas a los trabajadores cubiertos por la cláusula, relacionadas al giro de negocio declarado de la póliza.
6. La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el Asegurado, dentro o fuera de sus locales **únicamente para su personal**
7. Se entiende por Gastos Admitidos aquellos gastos que efectúe el asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado. Los gastos serán reembolsados por la aseguradora siempre que el siniestro se encuentre amparado bajo la póliza.
8. Cobertura de Gastos de Remediación y Limpieza: se extiende a cubrir los gastos de, limpieza y contención en el lugar del siniestro, inclusive en aquellos casos que hayan sido causados por contratistas y subcontratistas, durante sus operaciones y/o durante el transporte a fin de dejar operativas las instalaciones, así estas no hayan sufrido daños.
9. La póliza se extiende a cubrir las reclamaciones de terceros por daños corporales y/o materiales causados involuntariamente a dichos terceros como resultado de la tenencia y/o uso y/o manejo de equipos móviles y/o de construcción (TREC) que el Asegurado pudiera tener dentro o fuera de sus locales.
10. La póliza se extiende a cubrir las reclamaciones de terceros por daños corporales y/o materiales causados involuntariamente a dichos terceros por los equipos a los que hace referencia la condición anterior cuando se trasladen por sus propios medios entre los locales del Asegurado, incluyendo cuando circulen en vías públicas.
11. La póliza se extiende a cubrir las reclamaciones de terceros por daños corporales y/o materiales causados involuntariamente a dichos terceros por las carretas o los remolques, semi remolques u otros que los equipos a los que hacen referencia las condiciones precedentes jalen, arrastren o remolquen.
12. La cláusula de uso de armas de fuego se extiende a cubrir los daños personales y materiales que pueda ocasionar una persona no autorizada en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
13. Se deja constancia que la póliza ampara los daños ocasionados por la instalación o explotación de los elementos de publicidad exterior que se encuentren fuera de los predios ubicados en los frontis u en las obras.
14. Responsabilidad de carga, ampara los reclamos de terceros por los daños personales o materiales que sufran y que hayan sido ocasionados por la carga que es transportada por el Asegurado bajo su responsabilidad en vehículos propios y/o de terceros. Excluida la carga.
15. La póliza ampara los daños ocasionados por la instalación o explotación de los elementos de publicidad exterior que se encuentren en los predios ubicados en los frontis de sus locales.

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

16. La póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil contra terceros derivada del uso indebido de bienes propios y/o de terceros que se encuentren bajo su custodia o cuidado.
17. Cláusula de Contaminación "Aplicable para casos de Responsabilidad Civil": Se extiende a cubrir los daños producidos por daños materiales, daños y/o lesiones corporales originados directamente por acción de la contaminación o envenenamiento del aire, del suelo o del agua, por uso de combustible, por el ruido, olores, vibraciones, electricidad, temperatura, radiaciones visibles e invisibles; siempre y cuando el efecto perjudicial se deba a un acontecimiento accidental y fortuito y como consecuencia directa de la realización de las actividades propias del asegurado, incluyendo el uso de bienes y/o materiales que tengan relación con dichas actividades.

CONDICIÓN ESPECIAL ADICIONAL DE EXCLUSIONES:

A) EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE RIESGOS CIBERNÉTICOS

1.ALCANCE

La presente Póliza, no obstante, cualquier disposición en contrario en este seguro o suplemento o endoso al mismo, no cubre las pérdidas (múltiples o individuales) relacionadas directa o indirectamente por:

- a. Pérdidas, daños, destrucción, distorsión, borrado, corrupción, o alteración, pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, responsabilidades o gastos causados directa o indirectamente, derivados o surgidos de malware, códigos maliciosos, virus informáticos o procesos con el propósito de infligir daños u obtener beneficios, a cualquier equipo de procesamiento de datos (hardware), y/o a los datos electrónicos y/o cualquier otro sistema electrónico no resultante (por ejemplo, phishing, entre otros...), independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia a la pérdida.
- b. Sin embargo, cuando los Datos Electrónicos, software se afecten por coberturas diferentes a las excluidas en el párrafo a, estará cubierto el costo de restaurar, copiar de la copia de seguridad o de originales de una generación anterior en medios en blanco.

2.DEFINICIONES

1. **MALWARE:** Significa un conjunto de instrucciones, corruptas, dañinas, o no autorizadas, o código que incluye un conjunto de instrucciones, o códigos no autorizados, introducidos de forma malintencionada, programática o de otro tipo, que se propagan a través de un sistema informático o red de cualquier naturaleza, con el propósito de generar daño o inhabilitar el sistema. Incluye, pero no está limitado a: "Virus Troyanos", "Virus de gusanos", "bombas de tiempo o bombas lógicas" entre otras.

2. **DATOS ELECTRÓNICOS:** Significa información de la empresa o de clientes, convertidos a una forma utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento por medios electrónicos y electromecánicos, procesamiento o equipo controlado electrónicamente e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y la manipulación de datos o la dirección y manipulación de dicho equipo. Datos almacenados en sistemas y/o aparatos informáticos.

3. **COSTO DE RESTAURACIÓN, COPIADO (RESTORE).** Cuando los medios físicos de procesamiento / almacenamiento de datos electrónicos asegurados por esta Póliza sufren

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

daños físicos cubiertos por esta Póliza, se cubrirá el costo de recuperar, costos de copiar los DATOS ELECTRÓNICOS de la copia de seguridad o de originales de una generación anterior en medios en blanco, estos costos no incluirán investigación e ingeniería ni ningún costo de recreación, recolección o adaptación de los DATOS ELECTRÓNICOS. Si los medios no se reparan, reemplazan o restauran la base de la valoración será el costo de los medios en blanco.

Esta Póliza no asegura ninguna cantidad perteneciente al Valor Nominal de dichos DATOS ELECTRÓNICOS.

3.ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

B) EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES - PANDEMIAS - EPIDEMIAS

1.ALCANCE

La presente Póliza, no obstante, cualquier disposición en contrario en este seguro o suplemento al mismo no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una enfermedad, epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido, pero no limitado a

- a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19);
- b) Síndrome respiratorio agudo severo corona virus 2 (SARS-CoV-2);
- c) Cualquier variación o mutación de lo arriba.
- d) Enfermedades existentes y/o por surgir.

2.DEFINICIONES

Para efectos de este seguro, una Enfermedad, significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por cualquier medio, de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- a. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación y/o mutación de este, ya sea que se considere vivo o no, y
- b. El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
- c. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad.

3.ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-PNSR**

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

PÓLIZA 3D

ASEGURADO : Programa Nacional de Saneamiento Rural
DIRECCIÓN PRINCIPAL : Av. Alfredo Benavides Nro. 395 - Miraflores
VIGENCIA : 365 días - Desde/Hasta las 12 Horas
COMISION : 10%

INTERÉS ASEGURADO Y COBERTURAS

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del Asegurado y/o de terceros, incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la república, en locales propios y/o de terceros incluyendo bienes a la intemperie (siempre que su naturaleza así lo requiera) y bienes en almaceneras y/o depósito de terceros y/o en consignación entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias, activos, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

MATERIA DEL SEGURO

SUMA ASEGURADA

CONVENIO I: DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS	US\$ 50,000
Número de Trabajadores por Categoría:	
Categoría "A":	9
Categoría "B":	4
Categoría "C":	547
Total, de Trabajadores	560
Limite Agregado Anual	
CONVENIO II:	
Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales	
Diario	US\$ 15,000
En exceso del anterior	US\$ 7,000
Limite Agregado Anual	USD \$ 22,000 (suma de ambos)
CONVENIO III:	
Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los locales	
(Incluye personal que eventualmente realiza labores de cobranza y encargos)	US\$ 15,000
Limite Agregado Anual	
Definición de Encargo: Consiste en la Entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces en la Unidad Ejecutora.	
CONVENIO IV:	
Falsificación de Cheques de gerencia, giros postales, libranza, títulos valores y/ papel moneda	US\$ 15,000
Limite Agregado Anual	
CONVENIO V:	

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

Falsificación de Documentos Bancarios US\$ 15,000
Limite Agregado Anual

CONVENIO VI: ²
Robo y/o Asalto de Activo Fijo y Existencias US\$ 100,000
(En todos los locales y lugares de operación
asegurados en la póliza).
Limite Agregado Anual

OTRAS COBERTURAS – LÍMITE AGREGADO ANUAL

Hurto (Activo Fijo y existencias) US\$ 5,000

- Bienes y/o Dinero de Empleados, Directores y/o Gerentes dentro de los locales asegurados sólo por asalto US\$ 5,000
- Dinero y/o Valores de Directores y/o Gerentes en poder de mensajeros y/o mientras se encuentren dentro y/o fuera de los locales US\$ 5,000
- Dinero de viáticos en poder de empleados en viaje, sólo robo por asalto US\$ 1,000

➤ CLAUSULAS ADICIONALES

- Valor de reposición (activo fijo)
- Adelanto del 50% del siniestro
- Cláusula de medidas de seguridad para dinero en tránsito
- Nombramiento de ajustadores según Ley de Seguros (Según Ley de Seguros vigente)

Condiciones de deshonestidad:

- Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares contratados directamente por el asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado, excluyendo personal services y/o similares
- La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros

➤ CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. Bajo el convenio I están incluidos trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales, y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares contratados directamente por el asegurado, y/o personal de terceros al servicio del asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.

² Se deja constancia que de acuerdo a las medidas adoptadas por el gobierno central resulta posible que determinados bienes patrimoniales se trasladen al domicilio de algunos trabajadores para continuar sus labores mediante TRABAJO REMOTO, por lo que la entidad comunicará a la aseguradora dicho evento con la debida anticipación.

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

2. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos.
3. Bajo el convenio I no es indispensable identificar al (los) culpable(s).

CONVENIO II Y III

1. Bajo el convenio II se elimina la limitación que el dinero sea guardado en caja fuerte, caja de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas.
2. Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto.
3. Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios, excluyendo el valor nominal de los mismos.
4. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos utilizados por ellos o contratados en la vía pública. Hasta USD \$ 2,500 en el Límite agregado anual.
5. Bajo el Convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa hasta US\$ 1,000. Límite agregado anual.
6. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del Asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto.
7. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de cobradores y cualquier otro personal autorizado.
8. Para los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/u cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas o cualquier otro motivo de fuerza, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo de dicha demora hasta el lugar de destino, incluyendo el conteo, ensobrado y pago final.
9. Bajo el convenio III para los casos de traslado de dinero para pago de planillas, se entiende todo el proceso que dure el pago, incluyendo conteo, ensobrado y pago final.
10. Bajo el convenio III se extiende a cubrir el dinero y/o valores de propiedad del asegurado mientras sean transportados por trabajadores o funcionarios autorizados a sus domicilios, hasta un límite de US\$ 3,000 por evento.
11. Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden.
12. Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportado por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
13. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del Asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto.
14. Se deja constancia que la cobertura del convenio III se extiende a cubrir el dinero en poder de cobradores y/o transportistas cuando por motivos ajenos a su voluntad no puedan efectuar el depósito en el banco y/o en caja del asegurado por estar fuera de las horas laborables hora de refrigerio y este sea guardado en su casa habitación. Hasta un límite de US\$ 2,500 por evento.
15. Ante la eventualidad de que el asegurado incumpla con adecuar el número de personas y las exigencias de seguridad para los límites de remesa establecidos, la Compañía de Seguros

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

reconocerá en caso de siniestro hasta el monto establecido para el número de personas que hicieron el traslado.

16. Las remesas pueden ser trasladadas a pie hasta 1,000 metros de distancia desde el punto de partida, manteniendo las medidas de seguridad de la cláusula de dinero en tránsito.
17. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias de la Entidad y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública (taxis), hasta US\$ 3,000 por evento.
18. Bajo el Convenio III se extiende a cubrir el transporte de dinero del personal encargado sea de sexo masculino o femenino.

CONVENIO IV Y V

1. Los convenios IV y V se extienden a cubrir cheques y/o guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida y/o boletas de depósito.

CONVENIO VI

1. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reposición.
2. No obstante, lo que se diga en las Condiciones Generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el Hurto de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de activos y/o existencias), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados.
3. El Convenio VI se extiende a cubrir propiedad de terceros y/o incautados, siempre y cuando se encuentren declarados en póliza.
4. Bajo el Convenio VI además se amparan los activos fijos propios del giro que por su naturaleza se encuentren a la intemperie, en locales propios y/o de terceros en el territorio de la república.

CONDICIONES ESPECIALES PARA TODA LA PÓLIZA

1. La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional.
2. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local donde la empresa efectúe movimiento de dinero y/o activos, previa declaración y pago.
3. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier local u obra donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
4. La Cobertura automática hasta 30 días calendarios para los activos (Maquinaria, Equipos u otros activos fijos) en los recintos aduaneros cuando la cobertura de transporte de importación haya expirado, previa declaración y pago.
5. En caso de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo superior.
6. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendario, desde la fecha de conocimiento del evento, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad. Siempre y cuando no constituya una agravación de riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero para la aseguradora.
7. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

8. En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, esta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado a cancelar el monto correspondiente al deducible en un plazo que no superará los 30 días útiles, luego de recibida la factura correspondiente. En el caso la Entidad opte por la reposición del bien siniestrado, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición, será realizado por la entidad. En lo relativo al pago del deducible, este será asumido por la entidad en su debida oportunidad.
9. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
10. El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
11. Se deja constancia que se cubren los activos en locales de terceros no declarados cuando estos sean llevados a talleres de reparación o mantenimiento.
12. En el caso se opte por una indemnización mediante Reposición, el deducible se facturará adicionando el IGV. Por otro lado, si la indemnización es mediante cheque, el deducible se descontará del monto a indemnizar sin considerar IGV.
13. Las normas mínimas de control y/o cláusulas de garantía, establecidas en cualquier condición general, particular o especial, se incluyen como recomendaciones y su incumplimiento no invalidará el derecho del asegurado a ser indemnizado.
14. **Perdidas de equipos menores a US\$ 10,000 se indemnizará a valor de reposición sin considerar depreciación por antigüedad y avance tecnológico.**

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO

El asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos de traslado de dinero y/o valores:

LIMITES EXPRESADOS EN DOLARES USA (US\$)

Dinero y/o Valores Traslados por un Monto en cada Remesa	Condiciones
1 Hasta 10,000	Un (1) persona
2 De 10,001 a 20,000	Dos (2) personas
3 De 20,001 a 30,000	Dos (2) personas: Una de ellas portando arma de fuego.
4 De 30,001 a 50,000	Tres (3): Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada.
5 De 50,001 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 011/84 Ministerio del Interior). Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metralleta.

NOTA:

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

- a. Para los casos 2, 3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente para tal fin.
- b. Para tránsitos hasta por US\$ 30,000 o su equivalente y cuando las distancias a recorrer sean hasta 300 mts. los tránsitos pueden ser efectuados a pie, en cuyo caso, deben ser acompañados por tres personas, una de ellas, portando arma de fuego.

DEDUCIBLES

Todos los convenios: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400
Hurto: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400

CONDICIÓN ESPECIAL ADICIONAL DE EXCLUSIONES:

A) EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE RIESGOS CIBERNÉTICOS

1.ALCANCE

La presente Póliza, no obstante, cualquier disposición en contrario en este seguro o suplemento o endoso al mismo, no cubre las pérdidas (múltiples o individuales) relacionadas directa o indirectamente por:

- a. Pérdidas, daños, destrucción, distorsión, borrado, corrupción, o alteración, pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, responsabilidades o gastos causados directa o indirectamente, derivados o surgidos de malware, códigos maliciosos, virus informáticos o procesos con el propósito de infligir daños u obtener beneficios, a cualquier equipo de procesamiento de datos (hardware), y/o a los datos electrónicos y/o cualquier otro sistema electrónico no resultante (por ejemplo, phishing, entre otros...), independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia a la pérdida.
- b. Sin embargo, cuando los Datos Electrónicos, software se afecten por coberturas diferentes a las excluidas en el párrafo a, estará cubierto el costo de restaurar, copiar de la copia de seguridad o de originales de una generación anterior en medios en blanco.

2.DEFINICIONES

1.MALWARE: Significa un conjunto de instrucciones, corruptas, dañinas, o no autorizadas, o código que incluye un conjunto de instrucciones, o códigos no autorizados, introducidos de forma malintencionada, programática o de otro tipo, que se propagan a través de un sistema informático o red de cualquier naturaleza, con el propósito de generar daño o inhabilitar el sistema. Incluye, pero no está limitado a: "Virus Troyanos", "Virus de gusanos", "bombas de tiempo o bombas lógicas" entre otras.

2.DATOS ELECTRÓNICOS: Significa información de la empresa o de clientes, convertidos a una forma utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento por medios electrónicos y electromecánicos, procesamiento o equipo controlado electrónicamente e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y la manipulación de datos o la dirección y manipulación de dicho equipo. Datos almacenados en sistemas y/o aparatos informáticos.

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

3.COSTO DE RESTAURACIÓN, COPIADO (RESTORE). Cuando los medios físicos de procesamiento / almacenamiento de datos electrónicos asegurados por esta Póliza sufren daños físicos cubiertos por esta Póliza, se cubrirá el costo de recuperar, costos de copiar los DATOS ELECTRÓNICOS de la copia de seguridad o de originales de una generación anterior en medios en blanco, estos costos no incluirán investigación e ingeniería ni ningún costo de recreación, recolección o adaptación de los DATOS ELECTRÓNICOS. Si los medios no se reparan, reemplazan o restauran la base de la valoración será el costo de los medios en blanco.

Esta Póliza no asegura ninguna cantidad perteneciente al Valor Nominal de dichos DATOS ELECTRÓNICOS.

3.ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

B) EXCLUSIÓN DE ENFERMEADES - PANDEMIAS - EPIDEMIAS

1.ALCANCE

La presente Póliza, no obstante, cualquier disposición en contrario en este seguro o suplemento al mismo no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una enfermedad, epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido, pero no limitado a

- a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19);
- b) Síndrome respiratorio agudo severo corona virus 2 (SARS-CoV-2);
- c) Cualquier variación o mutación de lo arriba.
- d) Enfermedades existentes y/o por surgir.

2.DEFINICIONES

Para efectos de este seguro, una Enfermedad, significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por cualquier medio, de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- a. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación y/o mutación de este, ya sea que se considere vivo o no, y
- b. El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
- c. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad.

3.ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

PÓLIZA VEHÍCULOS

ASEGURADO : Programa Nacional de Saneamiento Rural
DIRECCIÓN PRINCIPAL : Av. Alfredo Benavides Nro. 395 - Miraflores
VIGENCIA : 365 días - Desde/Hasta las 12 Horas
COMISION : 10%

MATERIA DEL SEGURO Y COBERTURAS

Ampara, a todo riesgo, los vehículos de propiedad del Programa Nacional de Saneamiento Rural y/o de terceros bajo su cuidado, custodia y responsabilidad, según detalle Anexo N°02

COBERTURAS SUMA ASEGURADA US\$
(Aplicables para automóviles, camionetas rurales hasta 09 asientos, Camionetas pick up y camionetas panel)

- Daño Propio (Accidente, Choque, vuelco, despiste, incendio, robo parcial o total, rotura de lunas) Suma Asegurada
- Responsabilidad Civil frente a terceros c/u 150,000
- Responsabilidad Civil de Ocupantes c/u hasta 50,000
- Responsabilidad Civil en exceso para toda la flota 100,000

se excluye al conductor (máximo 05 pasajeros por unidad) por vehículo, c/u

- Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad)
 - * Muerte e Invalidez Permanente c/u 20,000
 - * Gastos de Curación c/u 4,000
 - * Gastos de Sepelio c/u 3,000
- Servicio de Grúa y Ambulancia, a nivel nacional, en caso de siniestro al 100% en caso de atención por reembolso hasta 2500
- Gastos de búsqueda, rescate y Salvataje, hasta 2,500
- Accesorios musicales y/o especiales (DVD, TV, equipos de comunicación, extintores, circulinas, otros) Para los de fábrica hasta su valor de reposición, otros hasta 1,500
- Riesgos de la naturaleza Suma Asegurada
- Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Terrorismo Suma Asegurada
- Ausencia de Control Suma Asegurada
- Responsabilidad Civil por Ausencia de Control c/u 100,000
- Auxilio Mecánico al 100% llamando a central de emergencia, sin limitarse a siniestros y en caso de reembolso hasta 500
- Vehículo de Reemplazo (solo para automóviles y camionetas) en caso de un siniestro cubierto que inmovilice la unidad:
 - a. Daño material inc. robo parcial que inhabilite la unidad 30 días al año
 - b. Robo Total 30 días al año

Nota:

Se precisa que la cobertura de vehículo de reemplazo es aplicable únicamente para autos y camionetas rurales hasta 9 asientos pick up.

La contratación del proveedor del vehículo será garantizada al 100% por la aseguradora, por 30 días al año, el asegurado no presentará ninguna contragarantía y su entrega estará exonerada de la firma del documento concerniente a la garantía y del voucher de tarjeta de crédito.

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA US\$
(Aplicables para vehículos menores)	
• Daño Propio (Choque, vuelco, incendio, despiste, robo parcial o total, rotura de lunas)	Suma Asegurada
• Responsabilidad Civil frente a terceros c/u	20,000
• Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad) Solo Chofer	
* Muerte e Invalidez Permanente c/u 20,000	
* Gastos de Curación c/u 4,000	
* Gastos de Sepelio c/u 1,000	
• Servicio de Grúa y Ambulancia, a nivel nacional, en caso de siniestro al 100% en caso de atención por reembolso hasta	500
• Riesgos de la naturaleza	Suma Asegurada
• Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Terrorismo	Suma Asegurada
• Auxilio Mecánico al 100% llamando a central de emergencia, sin limitarse a siniestros y en caso de reembolso hasta	500

➤ CLAUSULAS ADICIONALES

- Condicionado General de Autos.
- Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas.
- Cobertura Automática por nuevas adquisiciones e inclusión de unidades usadas.
- Uso de vías no autorizadas, solo por razones de servicios.
- Restitución automática de la suma asegurada sin costo, no aplicable para accesorios musicales
- Libre Elección de Talleres
- Riesgos de la naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieron su origen o fueron causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico. La suma asegurada será de la unidad.

➤ CONDICIONES ESPECIALES

1. El plazo de aviso de siniestro se amplía a 60 días hábiles, desde la fecha de conocimiento del evento, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad. Dicha condición aplica siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero para la Aseguradora.
2. La cobertura de vehículo de reemplazo, se otorga para cualquier tipo de siniestro.
3. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
4. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
5. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

6. En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, esta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado a cancelar el monto correspondiente al deducible en un plazo que no superará los 30 días útiles, luego de recibida la factura correspondiente y en caso de incumplimiento se podrá cancelar éste beneficio. En el caso la Entidad opte por la reposición del bien siniestrado, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de conformidad por la reposición, será realizado por la entidad. En lo relativo al pago del deducible, este se mantendrá tal como lo indica en el párrafo precedente.
7. Dentro de la cobertura de accesorios especiales se incluye, pero no limita a accesorios de comunicación (radios), GPS, circulinas, altavoz, extintor, faros neblineros, láminas de seguridad, logos y otros no específicamente nombrados.
8. En casos de Pérdida total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin que pueda disponer de dichos restos o salvamentos.
9. Asistencia al asegurado en el lugar del accidente llamando a la central telefónica para emergencias, así como en caso de requerir ambulancia, grúa para trasladar el vehículo y auxilio mecánico.
10. El Aire acondicionado, las bolsas de aire (air-bag), así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, se encuentran incluidos en el valor del vehículo.
11. En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller autorizado y/o de la marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, se amparan los gastos que este transporte ocasionara coordinado con la aseguradora.
12. En caso de que no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, la aseguradora asumirá adicionalmente el importe del flete aéreo.
13. No es obligatoria la instalación de sistema remoto de rastreo vehicular (GPS) en los vehículos asegurados y los que se incluyan durante la vigencia, para que la aseguradora otorgue cobertura a los siniestros por robo total.
14. En caso de pérdida total el Asegurador se encargará del trámite de toda la documentación sustentatoria correspondiente para liquidar el siniestro
15. En siniestros de pérdida total y daños personales, así como cuando esté definida la responsabilidad del tercero y completamente identificado, no se aplica el deducible.
16. Libre elección de talleres, previo acuerdo con la aseguradora. Distribuidores autorizados para aquellas unidades que estén dentro de la garantía y/o de funcionarios con cargo de confianza con aprobación específica.
17. Una vez regularizada la presentación de la copia certificada de la Denuncia Policía, el técnico de la Compañía de Seguros se apersonará al taller donde se encuentra el vehículo a fin de evaluar si los daños al vehículo constituyen una Pérdida Total.
18. El asegurador se compromete a emitir las órdenes de compra dentro de las 24 horas de presentado el reclamo y la respectiva documentación completa, con validez hasta 15 días.
19. Si en caso dicho repuesto no hubiera en Stock, se podrá escoger una de las dos siguientes alternativas (a opción del asegurado):
 - a. Renovar la Orden de Compra hasta que el repuesto sea habido, para pólizas en dólares.
 - b. Pagar al Asegurado el Valor en efectivo del presupuesto.
20. El asegurador indemnizará a valor nuevo los accesorios de fábrica en general del vehículo siniestrado y/o sustraído.

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

21. No se aplicará depreciación por robo de llantas de los vehículos.
22. Treinta (30) días de cobertura automática para vehículos nuevos o usados recién adquiridos, desde la emisión de Resolución Directoral correspondiente, previa cotización de la Compañía de Seguros, teniendo en cuenta lo indicado en la Ley de Contrataciones con el Estado.
23. Las coberturas de Accidentes de Personales y Responsabilidad Civil de Ocupantes se extienden a cubrir a la totalidad de ocupantes de cada unidad asegurada, según número de asientos indicado en tarjeta de propiedad que se detalla en relación de vehículos asegurados bajo la presente póliza, excepto el chofer para la cobertura de Responsabilidad Civil de Ocupantes y para camionetas rurales con más de 9 asientos, que no cuentan con dicha cobertura.
24. La cobertura de "vías no autorizadas" se extiende a cubrir cuando se realicen labores de supervisión y trabajos a orillas de ríos debido a las labores que realiza el asegurado
25. En caso de indemnización por pérdida total y/o robo total la aseguradora indemnizará al propietario según tarjeta de propiedad.
26. Transporte o repatriación del asegurado fallecido hasta US\$ 2,000.
27. Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado, si la reparación del vehículo asegurado requiere un tiempo de inmovilización superior a 72 horas o, en caso de robo, si el vehículo es recuperado después que el asegurado se haya ausentado del lugar de ocurrencia del mismo, la aseguradora sufragará los siguientes gastos: el depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado con un máximo de US\$ 100.
28. Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito, o en exceso de ésta cuando su cobertura se haya agotado.
29. Dentro de la cobertura de Accidentes Personales, las sumas aseguradas, serán iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción, o aplicación de porcentaje.
30. La cobertura de accidentes personales para ocupantes se activa por cualquier evento o siniestro que se encuentre amparado por esta póliza.
31. Se cubren los daños por incendio, derivados de un caso fortuito, incluyendo corto circuito y cualquier tipo de instalación defectuosa y/o incorrecta, que no sea realizado por el propio asegurado. La cobertura aplica cuando el vehículo asegurado se encuentre o no en circulación.
32. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas, desprendimiento de tierra y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas y/o tierra causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
33. Se cubren los gastos de rescate como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.
34. La cobertura se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en talleres propios y/o de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
35. En el caso se opte por una indemnización mediante Reposición, el deducible se facturará adicionando el IGV. Por otro lado, si la indemnización es mediante cheque, el deducible se descontará del monto a indemnizar sin considerar IGV.
36. Se deja constancia que la circulación de las unidades vehiculares de la entidad se encuentra condicionada a las disposiciones decretadas por el gobierno central, por lo que siempre circularán en caso se cuente con la respectiva autorización.

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

37. No se limitará la cobertura de robo parcial y/o total para las unidades que no cuenten con dispositivos de seguridad tales como: alarmas antirrobo, sistemas trabagas, protectores de faros, tuercas y pernos de seguridad para aros y llantas, etc.
38. Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por póliza que se produzcan en estacionamientos públicos y/o privados.
39. Se ampara los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer se encuentre vencida con una antigüedad no mayor a 30 días.

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

El asegurado estará exonerado de presentar la denuncia policial, en los casos donde no intervengan terceros (robos parciales, rotura de lunas, choques estacionados, choque y fuga, choques con terceros cuando el asegurado asume la responsabilidad, despistes leves, y en general todo siniestro en el cual no hayan involucrados terceros ni personas lesionadas.) y/o en los casos que exista imposibilidad de recupero de un tercero por ser obvio y/o en presencia del procurador de la aseguradora.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del Asegurado, pero presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación
- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de propiedad del Asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad (en préstamo, convenio de cesión en uso y similares) y se encuentren asegurados en la póliza.
- En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
- No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores y/o similares de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la Empresa o Institución
- La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza
- En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la Compañía de Seguros contra los empleados del Asegurado.
- Bajo la cláusula de Ausencia de Control se amparan los daños causados a terceros cuando el vehículo ha sido robado siempre que lo determine así la autoridad competente.

INDEMNIZACION DE SINIESTROS POR PERDIDA TOTAL O ROBO TOTAL

- La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo materia del reclamo.
- Para las camionetas 4x4 no se aplicará coaseguro. La indemnización será del 100% de la suma asegurada.

Nota:

- Para el cálculo de primas de los vehículos que se incluyan o excluyan posteriormente en la póliza, se efectuará el cálculo a prorrata temporis, desde la fecha de la solicitud de inclusión o exclusión, hasta el fin de vigencia pactado en el contrato respectivo.
- Las sumas aseguradas indicadas para cada vehículo serán respetadas durante toda la vigencia del contrato.

**PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-PNSR**

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

DEDUCIBLES:

Para automóviles, camionetas y motos

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 + IGV
(Taller afiliado y no afiliado)

Para camiones, volquetes y tracto camiones

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300 + IGV
(Taller afiliado y no afiliado)

Excepto:

Rotura de Lunas

Reemplazo por lunas nacionales Sin deducible (Todo tipo de vehículos)

Reemplazo por lunas importadas 10% + IGV

Responsabilidad Civil

Sin deducible para daños personales.

Ausencia de Control

15% del monto indemnizable, mínimo US \$ 500 + IGV

Accesorios Musicales

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 + IGV

Vehículo de Reemplazo (para automóviles y camionetas)

US\$ 25 + IGV diarios

Ausencia de Control

Recargo

del 50% del deducible que corresponda.

(Taller afiliado y no afiliado)

Robo (para vehículos menores): 30% del monto indemnizable

**PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-PNSR**

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
2024/743301.pdf
Motivo: Day V B
Fecha: 2022/01/28 17:08:54-0500

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

LISTA DE UNIDADES VEHICULARES

N°	CLASE	PLACA	MOTOR	SERIE	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	USO	OCUPANTES	Tiene sistema adaptado de gas? Costo	¿tiene timon cambiado?	GPS	SUMA ASEGURADA US\$
1	CAMIONETA PICK UP	EGD-185	ZD30048195K	JN1CNUD226K461205	NISSAN	FRONTIER 4X4	2006	VERDE	Transporte de personal	4	NO	NO	SI	\$9,810.00
2	CAMIONETA PICK UP	EGB-855	1KD5081574	MR0F222G0A1038248	TOYOTA	HILUX 4X4	2010	GRIS	Transporte de personal	4	NO	NO	SI	\$15,700.00
3	CAMIONETA PICK UP	EGB-861	1KD5081702	MR0F222G6A1038254	TOYOTA	HILUX 4X4	2010	GRIS	Transporte de personal	4	NO	NO	SI	\$15,700.00
4	CAMIONETA PICK UP	EGB-853	1KD5081951	MR0F222G6A1038285	TOYOTA	HILUX 4X4	2010	GRIS	Transporte de personal	4	NO	NO	SI	\$15,700.00
5	CAMIONETA PICK UP	EGB-854	1KD5082045	MR0F222G3A1038258	TOYOTA	HILUX 4X4	2010	GRIS	Transporte de personal	4	NO	NO	SI	\$15,700.00
6	CAMIONETA PICK UP	EGD-891	2KD5076643	MR0FR22G9A0570264	TOYOTA	HILUX	2010	BLANCO	Transporte de personal	4	NO	NO	SI	\$15,700.00
7	CAMIONETA PICK UP	EGD-898	2KD5057054	MR0FR22G9A0568501	TOYOTA	HILUX	2010	BLANCO	Transporte de personal	4	NO	NO	SI	\$15,700.00
8	CAMIONETA PICK UP	EGD-892	2KD5076625	MR0FR22G5A0570276	TOYOTA	HILUX	2010	BLANCO	Transporte de personal	4	NO	NO	SI	\$15,700.00
9	CAMIONETA PICK UP	EGD-893	2KD5058583	MR0FR22G0A0568600	TOYOTA	HILUX	2010	BLANCO	Transporte de personal	4	NO	NO	SI	\$15,700.00
10	CAMIONETA PICK UP	EGD-894	2KD5076637	MR0FR22G6A0570271	TOYOTA	HILUX	2010	BLANCO	Transporte de personal	4	NO	NO	SI	\$15,700.00

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
2024/743301.pdf
Motivo: Day V B
Fecha: 2022/01/28 17:18:38-0500

N°	CLASE	PLACA	MOTOR	SERIE	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	USO	OCUPANTES	Tiene sistema adaptado de gas? Costo	¿tiene timon cambiado?	GPS	SUMA ASEGURADA US\$
11	CAMIONETA PICK UP	EGD-895	2KD5049780	MR0FR22G6A0568505	TOYOTA	HILUX	2010	BLANCO	Transporte de personal	4	NO	NO	SI	\$15,700.00
12	CAMIONETA PICK UP	EGJ-376	CNC015633	VW1ZZZ2H2DA003152	VOLKSWAGEN	AMAROK	2012	BLANCO	Transporte de personal	4	NO	NO	SI	\$16,110.00
13	CAMIONETA PICK UP	EGL-053	1KD5912021	MR0F222G5D1187243	TOYOTA	HILUX 4 X 4	2012	BLANCO	Transporte de personal	4	NO	NO	SI	\$19,350.00
14	CAMIONETA PICK UP	EGL-043	1KD5910928	MR0F222G0D1187246	TOYOTA	HILUX 4 X 4	2012	BLANCO	Transporte de personal	4	NO	NO	SI	\$19,350.00
15	CAMIONETA PICK UP	EGL-058	1KD5911884	MR0F222G4D1187234	TOYOTA	HILUX 4 X 4	2012	BLANCO	Transporte de personal	4	NO	NO	SI	\$19,350.00
16	MOTOCICLETA	EA-8626	MD28E9C202661	9C2MD2892CR202661	HONDA	XL-200	2012	BLANCO	Transporte de personal	2	NO	NO	SI	\$2,511.00
17	MOTOCICLETA	EA-8064	MD28E9C202645	9C2MD2894CR202645	HONDA	XL-200	2012	BLANCO	Transporte de personal	2	NO	NO	SI	\$2,511.00
18	MOTOCICLETA	EA-8592	MD28E9C202648	9C2MD289XCR202648	HONDA	XL-200	2012	BLANCO	Transporte de personal	2	NO	NO	SI	\$2,511.00
19	MOTOCICLETA	EB-2262	MD28E9D201946	9C2MD2890DR201946	HONDA	XL-200	2012	ROJO	Transporte de personal	2	NO	NO	SI	\$2,511.00
20	CAMIONETA PICK UP	EGS-708	1KDA571618	MR0F222GXE1203079	TOYOTA	HILUX	2014	TURQUESA OSCURO MICA	Transporte de personal	4	NO	NO	SI	\$23,940.00
21	CAMIONETA PICK UP	EGS-699	1KDA569937	MR0F222GXE1203065	TOYOTA	HILUX	2014	TURQUESA OSCURO MICA	Transporte de personal	4	NO	NO	SI	\$23,940.00
22	CAMIONETA PICK UP	EGS-670	1KDU657019	MR0F222G4F1088996	TOYOTA	HILUX	2014	BLANCO	Transporte de personal	4	NO	NO	SI	\$23,940.00

**PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-PNSR**

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
2022/01/28 17:17:46-0500
Motivo: Day V B
Fecha: 2022/01/28 17:17:46-0500

N°	CLASE	PLACA	MOTOR	SERIE	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	USO	Ocupantes	Tiene sistema adaptado de gas? Costo	¿tiene timon cambiado?	GPS	SUMA ASEGURADA US\$
23	CAMIONETA PICK UP	EGS-684	1KDU613101	MR0F22G9F1203219	TOYOTA	HILUX	2014	BLANCO	Transporte de personal	4	NO	NO	SI	\$23,940.00
24	CAMIONETA PICK UP	EGS-717	1KDA561837	MR0F22G6E1202835	TOYOTA	HILUX	2014	NEGRO METALICO	Transporte de personal	4	NO	NO	SI	\$23,940.00
25	CAMIONETA PICK UP	EGS-688	1KDA561499	MR0F22G4E1202848	TOYOTA	HILUX	2014	TURQUESA OSCURO MICA	Transporte de personal	4	NO	NO	SI	\$23,940.00
26	CAMIONETA PICK UP	EGS-706	1KDU615731	MR0F22G6F1086520	TOYOTA	HILUX	2014	GRIS OSCURO METALICO	Transporte de personal	4	NO	NO	SI	\$23,940.00
27	CAMIONETA PICK UP	EGS-691	1KDA555321	MR0F22G6E1202690	TOYOTA	HILUX	2014	DORADO METALICO	Transporte de personal	4	NO	NO	SI	\$23,940.00
28	CAMIONETA PICK UP	EGS-689	1KDA563273	MR0F22G1E1202872	TOYOTA	HILUX	2014	TURQUESA OSCURO MICA	Transporte de personal	4	NO	NO	SI	\$23,940.00
29	CAMIONETA PICK UP	EGS-685	1KDA569067	MR0F22G3E1203036	TOYOTA	HILUX	2014	TURQUESA OSCURO MICA	Transporte de personal	4	NO	NO	SI	\$23,940.00
TOTAL													\$490,414.00	

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
2022/01/28 17:19:59-0500
Motivo: Day V B
Fecha: 2022/01/28 17:19:59-0500

Desglose de Valores Declarados por Inmueble:
Asegurado: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
CIU:
Vigencia: 365 días - Desde/Hasta las 12 Horas
Suma Asegurada Total: USD \$ 3,997,972.60

N°	Tipo de Via	Nombre de Via	Nro.	Ur b.	Ref.	Dpto.	Provincia	Distrito	CARACTERISTICAS				VALORES DECLARADOS AL 100%					Obvs.		
									Número de		Año de Construcción	Us o (l)	T.E. P. (°) (l)	Edificaciones	Contenido		Existencias		Lucro Casante / Gasto Fijo por local	TOTAL GENERAL (USD \$)
									Piso s	Sóta no					Maquinaria de oficina, móvil y equipo electrónico	Contenido en gral				
1	AV.	BENAVIDES N° 395 (PISO 01, M2, M3, 03, 04, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y SOTANO 02)	395			LIMA	LIMA	MIRAFLORES	16	2	1992	2	3		1,385,949.22	230,549.28	57,765.48		1,674,263.97	
2	CA.	20	115			LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	2	0		2	0	44,157	257,876.42	36,527.11			338,560.53	
3	AV.	REPUBLICA DE PANAMA (PISO 1, SEDE CENTRAL MVCS)	3650			LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	2	0		2	0		5,407.95	2,306.51			7,714.46	
4	AV.	REPUBLICA DE PANAMA (SEDE CENTRAL MVCS)	3650			LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	2	0		2	0		4,909.96	0.00			4,909.96	
5	CA.	MANUEL GONZALES CLACHEA (PISOS. 1 Y 5)	141			LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	2	0		2	0		27,613.36	1,824.28			29,437.64	
6	AV.	BENAVIDES (PISO 7)	395			LIMA	LIMA	MIRAFLORES	16	2	1992	2	3		133,244.78	31,151.03			164,395.81	
7	AV.	ELMER FAUCETT	3970			LIMA	CALLAO	CALLAO	5	0		5	0	199,189.71	128,307.90	38,886.44			366,384.06	

**PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-PNSR**

MVCS
Por: SALINDO VEGA Guillermo FAU
20204748307.pdf
Módulo: Dev. y E.
Fecha: 2022/01/28 17:29:21-0500

N°	Tipo de Via	Nombre de Via	Nro.	Ur. b.	Re. f.	Dpto.	Provincia	Distrito	CARACTERÍSTICAS				Edificaciones	VALORES DECLARADOS AL 100%				Obsvs.		
									Número de		Año de Construcción	Us o (l)		T.E. P. (°) (l)	Contenido		Existencias		Lucro Cesante / Gasto Fijo por local	TOTAL GENERAL (USD \$)
									Piso s	Sóta no					Maquinaria de oficina, móvil y equipo electrónico	Contenido en gral				
8	ES Q.	BICHANACK / DELICIAS SIN - CHIRIACO				AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	2	0	2005	2	3	23,827	54,709.64	5,847.67			84,384.31	
9	JR.	PIURA	693			AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	3	0	1997	2	3		7,311.08	2,149.17			9,460.25	
10	JR.	PIURA	693			AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	3	0	1997	2	3		43,247.49	5,540.13			48,787.61	
11	JR.	GONZALO PUERTA	100			AMAZONAS	CONDORCANGUI	NIEVA	2	0		2	0		0.00	1,170.12			1,170.12	
12	CA.	ALEJANDRO TAFUR PARDON BARRIO HUARUPAMPA	424			ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	3	0	2005	8	3		46,529.16	5,658.38			52,187.54	
13	AV.	EL ARCO	110			APURIMAC	ABANCAY	TAMBURCO	3	0	1995	1	3		67,974.14	8,529.88			76,504.02	
14	CA.	REPUBLICA DE CHILE, URB LA NEGRITA, CER CADO DE AREQUIPA	329			AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEGRE (Selva Alegre)		0		2	3		18,623.57	3,381.64			22,005.21	
15	JR.	GARCILAZO DE LA VEGA, URB BANCOS DE LA NACIÓN MZ C LT.13	797			AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	5	0	2015	2	3		57,052.44	5,094.48			62,146.92	
16		I.E. 38717 JESUS NAZARENO DE CHONTACA (PRIMARIA)				AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	7	0		7	0		0.00	1,005.64			1,005.64	
17		I.E. CORONEL SANTIAGO MARCELINO				AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	7	0		7	0		232.91	1,943.72			2,176.63	

N°	Tipo de Via	Nombre de Via	Nro.	Ur. b.	Re. f.	Dpto.	Provincia	Distrito	CARACTERÍSTICAS				Edificaciones	VALORES DECLARADOS AL 100%				Obsvs.		
									Número de		Año de Construcción	Us o (l)		T.E. P. (°) (l)	Contenido		Existencias		Lucro Cesante / Gasto Fijo por local	TOTAL GENERAL (USD \$)
									Piso s	Sóta no					Maquinaria de oficina, móvil y equipo electrónico	Contenido en gral				
		CARREÑO (SECUNDARIA)																		
18	JR.	BAÑOS DEL INCA URB RAMON CASTILLA	112-114-116			CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	4	0	2000	2	3		67,139.84	3,887.67			71,027.50	
19	JR.	BAÑOS DEL INCA NRO 114 URB RAMON CASTILLA	112-114-116			CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	4	0	2000	2	3		4,088.07	0.00			4,088.07	
20	JR.	28 DE JULIO - MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAJAS	231			CAJAMARCA	CHOTA	LAJAS	2	0		2	0		3,223.01	2,804.54			6,027.55	
21	AV.	HUAYRUPATA, PISO 5TO.-6TO.	1611			CUSCO	CUSCO	WANCHAQ	5	0	1984	2	3		55,556.57	6,481.11			62,037.67	
22	AV.	HUAYRUPATA, PISO 6TO.	1611			CUSCO	CUSCO	WANCHAQ	5	0	1984	2	3		25,881.52	6,471.20			32,352.72	
23	JR.	MAYTA CAPAC - BARRIO SAN CRISTOBAL / ESQ. MALECON VIRGEN DE LA CAÑDELARIA	101-103			HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	4	0	2005	2	3		80,589.46	9,975.33			90,564.79	
24	JR.	PROGRESO	320			HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	2	0		2	6		39,002.22	4,340.91			43,343.13	
25	CA.	LOS NARDOS - URB. SAN ISIDRO	185			ICA	ICA	ICA	3	0	2011	2	6		17,336.98	3,133.85			20,470.83	
26	PSJ.	JOSE MARIA ARGUEDAS	220			JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO	3	1	1983	2	3		20,088.09	3,151.02			23,239.11	
27	AV.	PERU	849			JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	2	0		2	0		7,311.08	2,802.61			10,113.68	

**PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-PNSR**

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
2260478307.pdf
Motivo: Doy V.P.
Fecha: 2022/01/28 17:28:55-0500

N°	Tipo de Via	Nombre de Via	Nro.	Ur b.	Re f.	Dpto.	Provincia	Distrito	CARACTERISTICAS				Edificaciones	VALORES DECLARADOS AL 100%				TOTAL GENERAL (USD \$)	Obsv.	
									Número de		Año de Construcción	Us o (l)		T.E. P. (°) (l)	Contenido		Existencias			Lucro Cesante / Gasto Fijo por local
									Piso s	Sóta no					Maquinaria de oficina, móvil y equipo electrónico	Contenido en gral				
28	JR	DIEGO DE ALMAGRO - CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO	560			LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	2	0	1960	2	3		11,659.00	3,609.80			15,268.80	
29	CA	LOS GLADIADORES - URB LOS PARGUES	398			LAMBAYEQ UE	CHICLAYO	CHICLAYO	3	0	1980	1	3		27,960.03	4,225.11			32,185.14	
30	CA	RAMON CASTILLA	347-349			LORETO	MAYNAS	IQUITOS	2	0	1978	1	3		23,985.62	3,465.05			27,450.67	
31	CA	ECHENIQUE	273			LORETO	MAYNAS	IQUITOS	2	0		2	3	45,794	70,128.47	9,378.43			125,300.91	
32	CA	MANUEL PACAYA Mz 10 Lt.02 AAH1 MARGINAL				LORETO	LORETO	NAUTA	2	0		2	0		5,432.42	2,839.67			8,272.10	
33	AV	15 DE AGOSTO - PUERTO MALDONADO	514-516			MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA (Puerto Maldonado)	2	0	2006	2	3		18,820.53	4,462.36			23,282.88	
34	AV	BOLIVAR MZ D LT 29 - URB. SANTA CATALINA	390			MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	2	0		1	6		17,699.90	3,038.16			20,738.07	
35	AV	CARLOS SALVERRY - SAN JUAN PAMPA	906			CERRO DE PASCO	PASCO	YANACANCHA	2	0		2	3		6,182.94	3,514.12			9,697.06	
36	AV	LOS COCOS MZ C LT 4 - URB CLUB GRAU	259			PIURA	PIURA	CASTILLA	2	0		1	3		37,826.61	3,087.23			40,913.84	
37	JR	2 DE MAYO	S/N			PIURA	HUANACABAMBA	HUARMACA	2	0		2	3		2,966.21	0.00			2,966.21	
38	JR	LAMPA	135			PUNO	PUNO	PUNO	3	0	2015	2	3		84,298.37	13,958.34			98,256.71	

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
2260478307.pdf
Motivo: Doy V.P.
Fecha: 2022/01/28 17:29:51-0500

N°	Tipo de Via	Nombre de Via	Nro.	Ur b.	Re f.	Dpto.	Provincia	Distrito	CARACTERISTICAS				Edificaciones	VALORES DECLARADOS AL 100%				TOTAL GENERAL (USD \$)	Obsv.	
									Número de		Año de Construcción	Us o (l)		T.E. P. (°) (l)	Contenido		Existencias			Lucro Cesante / Gasto Fijo por local
									Piso s	Sóta no					Maquinaria de oficina, móvil y equipo electrónico	Contenido en gral				
39	JR	LAMPA	135			PUNO	PUNO	PUNO	3	0	2015	2	3		4,449.32	0.00			4,449.32	
40	JR	OSCAR REYES BENAVIDES	329			SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	2	0		2	3		11,676.95	3,381.64			15,058.59	
41	JR	DOS DE MAYO / JR. TRUJILLO (PLAZUELA SAN MARTIN)				SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	2	0	2009	2	3	76,416	112,810.06	10,377.48			199,603.54	
42	JR	OSCAR REYES BENAVIDES	329			SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	2	0		2	0		10,019.96	2,158.98			12,178.94	
43	AV	SAN MARTIN Y JUNIN S/N (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA)	S/N			SAN MARTIN	BELLAVISTA	BELLAVISTA	2	0		2	0		0.00	2,193.33			2,193.33	
44	JR	RAMON CASTILLA	344			SAN MARTIN	LAMAS	LAMAS	2	0		2	0		1,362.69	1,722.72			3,085.41	
45	AV	GENERAL SUAREZ MZ B LT 1 - URB. LOS VIÑEDOS DE GRACE				TACNA	TACNA	TACNA	2	0	2011	1	3		18,600.98	3,504.31			22,105.29	
46	CA	BOLIVAR - CERCADO DE TUMBES	912			TUMBES	TUMBES	TUMBES	2	0		2	3		7,821.41	3,051.32			10,872.72	
47	JR	ANTONIO RAYMONDI - PUCALLPA	386-394			UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA (Pucallpa)	5	0	2002	8	3		8,056.04	3,810.98			11,867.01	
48	JR	ANTONIO RAYMONDI - PUCALLPA	386-394			UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA (Pucallpa)	5	0	2002	8	3		2,730.79	735.53			3,466.32	
											389,383.70	3,043,695.14	507,128.28	57,765.48	0.00	3,997,972.60				

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

I. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	<p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>HABILITACIÓN</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Compañía de seguros con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros". <p>Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de la autorización de funcionamiento o constancia emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros". <p>Importante En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</p>
B	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a US\$ 185,000.00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Dólares Americanos), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de US \$ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Dólares Americanos), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de seguros generales.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que</p>

MVCS
Por: GALINDO VEGA Guillermo FAU
20504743307_soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/28 16:56:43-0500

MVCS
Por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/31 16:15:35-0500

acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo de las Bases referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo de las Bases.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo de las Bases referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

³ De acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:
"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"



PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE ACCIDENTES

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, requiere contratar una póliza de seguro de accidentes personales a fin de coberturar y dar protección a los colaboradores frente a un eventual siniestro.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Coberturar y proteger a los colaboradores del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR frente a diversos hechos que atenten contra su integridad, salud y bienestar.

3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

TIPOS DE PLAN	ALCANCES	COBERTURA
PLAN A1	Personal CAS Director Ejecutivo, Jefes de Unidad y Coordinadores de Área	Cobertura durante las 24 horas del día
PLAN A2	Personal CAS Profesionales, Técnicos y Auxiliares	Cobertura durante la jornada laboral
PLAN A3	Personal contratado por Locación de Servicios	Cobertura durante la comisión de servicios, por lo que se declara cada fin de mes

4. REQUISITOS

- Compañía de Seguros y Reaseguros acreditada por la Superintendencia de Banca y Seguros -SBS.

El proveedor deberá presentar en adjunto a su propuesta como mínimo los siguientes documentos:

4.1. Capacidad Legal – Representación

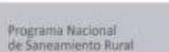
- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta días (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Firmado digitalmente por:
ALIAGA SANCHEZ Otilia
Mariela FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2021 11:03:08-0500



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendarios a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de corresponder.

4.2. Habilitación

- Encontrándose acreditado en la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS, deberá presentar copia de la autorización o copia de la constancia de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros

5. PERIODO DE CONTRATACION

- El periodo de contratación iniciara desde las 12 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros, según corresponda.
- Sera de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendarios

6. FORMA DE PAGO

El pago de la prima de las pólizas de Seguros de Accidentes Personales (A1 Y A2), se efectuará en una (01) cuota a los 30 días, de iniciada la vigencia.

En el caso del Plan A3, la declaración será mensual a mes vencido solo la de viajes. Asimismo. El pago se realizaría en un plazo máximo de 10 días calendarios de otorgada la conformidad de recepción de las pólizas por parte de la aseguradora y de la entrega de la documentación requerida para el pago.

Para efectos del pago de facturas en dólares americanos, el PNSR cancelara en Nuevos Soles; al tipo de cambio venta, señala la Superintendencia de BANCA, Seguros y AFP-SBS, del día de la emisión de la FACTURA correspondiente.

7. SUPERVISION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La supervisión del servicio estará a cargo del Área de Recursos Humanos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

8. SISTEMA DE CONTRATACION

Suma Alzada.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Firmado digitalmente por:
ALIAGA SANCHEZ Otilia
Mafela FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2021 11:03:28-0500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

9. ENTREGABLES

La compañía de Seguros entregará las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los términos de referencia, incluyendo las mejoras técnicas presentadas en la oferta por las aseguradoras, que obtengan la Buena Pro.

La emisión de las pólizas será en un plazo no mayor de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros, según corresponda.

Las pólizas y demás documentos que deban ser entregados por el Contratista podrán ser presentados a través de la Mesa de Partes de PNSR sito en Av. Benavides N° 395- Miraflores-Lima, en el horario establecido por la Entidad.

Asimismo, los documentos indicados en el párrafo precedente, podrán ser remitidos a través de la Mesa de Partes Virtual del PNSR en archivo digital y en formato PDF, del cual podrá acceder desde la web oficial del PNSR. Los documentos en formato PDF deberá apreciarse claramente las firmas y sellos o firma digital del representante legal, según sea el caso. El Contratista deberá presentar los documentos digitales según las condiciones especificadas para el uso de Mesa de Partes Virtual de la web oficial del PNSR, además, deberá tener en cuenta que el uso de esta herramienta no varía de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación de dicha documentación.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución contractual, el Contratista se encuentra obligado a:

- La emisión de Endosos por adicionales bajo la tasa y/o prima ofrecida por el Contratista en cada tipo de seguro, **no estarán afectas a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Seguros).**
- A solicitud del PNSR o de su broker de seguro, el contratista hará entrega del Reporte De siniestralidad de las Pólizas contratadas, los reportes podrán ser solicitados en forma trimestral.

Los reportes incluirán como mínimo la siguiente información:

- ✓ Primas y Siniestros por Pólizas
- ✓ Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de Póliza
 - Ramo
 - Fecha de Siniestro
 - N° de Siniestro
 - Montos en reserva y/o montos pagados
 - Estado del Siniestro



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Firmado digitalmente por:
ALIAGA SANCHEZ Otilia
Mariela FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2021 11:03:36-0500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

11. PENALIDAD

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones se regulará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTO

En concordancia al artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el plazo máximo de responsabilidad del proveedor es de un (1) año, contabilizado a partir del día siguiente de otorgada la conformidad de la última presentación.

I. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	Requisitos: <ul style="list-style-type: none">Compañía de seguros con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	Acreditación: <ul style="list-style-type: none">Copia de la autorización de funcionamiento o constancia emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".
	Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Firmado digitalmente por:
ALIAGA SANCHEZ Otilia
Mariela FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2021 11:04:55-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a US\$ 185,000.00 (Ciento ochenta y cinco Mil con 00/100 Dólares Americanos), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de US\$ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 dólares americanos), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de seguros de vida y/o seguro de accidentes personales y/o seguro de asistencia médica.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vócher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo de las Bases** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“ el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Firmado digitalmente por:
ALIAGA SANCHEZ Otilia
Mariela FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2021 11:05:06-0500



PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentaria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo de las Bases**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo de las Bases** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*



BICENTENARIO
PERÚ 2021

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: JULCA
CIRIACO María Luisa FAU
20504743307 soft

Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/12/15 12:50:52-0500



Firmado digitalmente por:
ALIAGA SANCHEZ Otilia
Mariela FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2021 11:05:21-0500

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES

ASEGURADO : Programa Nacional De Saneamiento Rural
DIRECCIÓN PRINCIPAL : Av. Alfredo Benavides Nro. 395 - Miraflores
VIGENCIA : 365 días - Desde/Hasta las 12 Horas
COMISIÓN BROKER : 10%

COBERTURAS

Cobertura **PLAN A 1 y PLAN A2:** Personal CAS
 Cobertura **PLAN A3:** Locadores

COBERTURAS POR PERSONA	A1	A2	A3
1.1 Muerte	\$ 75,000	\$ 50,000	\$ 15,000
1.2 Invalidez	\$ 75,000	\$ 50,000	\$ 15,000
1.3 Gasto de Curación	\$ 13,000	\$ 9,000	\$ 3,000
1.5 Sepelio	\$2,000	\$2,000	\$ 1,500
1.6 Transporte	\$ 1,500	\$1,500	\$ 1,500
1.7 Modalidad	24 HORAS	Anual Limitada a horas de trabajo	Viajes
Nº de Asegurados	18	283	50
Personas Aseguradas	DIRECTOR, JEFES DE UNIDAD Y COORDINADORES DE AREA	PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES	LOCADORES

CLAUSULAS ADICIONALES

- 1.1 Riesgos Sociales y Políticos, tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje.
- 1.2 Alternativa A1 cobertura 24 horas los 365 días del año (Anual)
- 1.3 Alternativa A2 Limitado a Horario de trabajo incluye idas y retornos comisión de servicio. (Anual)
- 1.4 Alternativas A3: viajes
- 1.5 Traslado y repatriación de restos
- 1.6 Transporte por evacuación terrestre y aérea
- 1.7 Cobertura Nacional.
- 1.8 Límite de edad hasta los 75 años
- 1.9 Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendarios. Aplicable solo en casos de reembolso y/o en casos excepcionales cuando el asegurado se encuentre en alguna localidad lejana y no pueda proceder su atención a tiempo. Se considerará para reembolsar gastos de sepelio como máximo 7 días hábiles a partir que el asegurado haya remitido toda la documentación completa de acuerdo a lo solicitado por la aseguradora para cada siniestro específico.
- 1.10 Visita a muelles.
- 1.11 Riesgos de la Naturaleza.
- 1.12 Cubre uso de cualquier medio habitual de transporte de personas.
- 1.13 Por el uso como pasajero de cualquier medio habitual, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo, en vehículos que pudiendo o no ser de las empresas comerciales, no recorren itinerarios regulares y fijos.
- 1.14 Por el uso como pasajero de aviones y o helicópteros particulares y/o de las fuerzas armadas por viajes eventuales.
- 1.15 Cobertura automática.
- 1.16 Conducción de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares



Firmado digitalmente por:
 ALIAGA SANCHEZ Otilia
 Mariela FAU 20504743307 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 15/12/2021 11:05:50-0500

- 1.17 Riesgos de la naturaleza, cubre entre otros riesgos de terremoto, temblor, lluvia, inundación, granizo, tempestad, caída de rayos, huracán y huaycos.
- 1.18 Rehabilitación de suma asegurada con costo adicional.
- 1.19 Si la muerte de un asegurado ocurre a consecuencia de un accidente, que ya fue indemnizado por invalidez permanente, no se deducirá de la suma asegurada por Muerte la indemnización por Invalidez Permanente.
- 1.20 El contratante en cualquier momento de la vigencia de la póliza podrá solicitar la exclusión de cualquiera de los asegurados y reemplazarlos por otros, asumiéndose que la prima devengada por el excluido pasa a formar parte de la prima correspondiente al nuevo asegurado desde su incorporación hasta el vencimiento de la póliza.
- 1.21 Para la suscripción del contrato, el ganador de la Buena Pro deberá anexar en el desagregado de su propuesta económica, la prima total anual por persona.
- 1.22 Para la suscripción del contrato, el ganador de la Buena Pro deberá anexar en el desagregado de su propuesta económica, el monto de la cobertura en los diferentes casos de invalidez.

CONDICIONES ESPECIALES

- 1.23 Póliza basada en el condicionado general de Accidentes Personales.
- 1.24 El asegurado podrá atenderse en la Red de clínica únicamente presentando su DNI (para lo cual el contratante deberá enviar la relación con datos completos de los asegurados (Nombre, DNI, dirección, teléfono) y regularizar la hoja de declaración de siniestro sellada y firmada por la oficina de bienestar.
- 1.25 Si al momento del vencimiento de la póliza, algún asegurado se encontrara en la Red clínica, hospital o similares o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención, Limitado hasta la cobertura de la póliza.
- 1.26 El postor ganador de la Buena Pro deberá entregar cartilla de procedimientos para hacer uso de la cobertura de asistencia en viaje y accidentes personales, así como de números de contacto en el Perú y en el extranjero. Las cartillas de procedimiento serán solicitadas al ganador de la buena pro.
- 1.27 El postor ganador de la Buena Pro deberá entregar cartilla de procedimiento en caso de cualquier siniestro que afecte las coberturas señaladas en los Términos de Referencia. Las cartillas de procedimiento serán solicitadas al ganador de la buena pro.
- 1.28 Las emisiones de las cartas de garantía para las coberturas de gastos de curación y sepelio (para clínicas a nivel nacional Lima y Provincias) se emitirán en un plazo no mayor a 24 horas desde su solicitud, no obstante, ello, la atención al asegurado deberá ser inmediata. A efectos de regularización, el Asegurado y/o la Clínica remitirán la documentación completa de acuerdo a lo solicitado por la Aseguradora en el más breve plazo. En casos de que por fuerza mayor no se pueda emitir la carta de garantía solicitada, el postor ganador de la buena pro queda obligado a proceder al reembolso inmediato de los gastos.
- 1.29 No se aplicará cúmulo por evento.
- 1.30 El postor ganador de la Buena Pro deberá realizar una charla para el personal de la entidad, la cual debe ser realizada al mes de la vigencia de la póliza. La charla solicitada se realizará de forma presencial, en el local principal de la entidad, previa coordinación con la entidad.
- 1.31 En caso de evacuación se cubrirá el costo del pasaje de un compañero o enfermera, únicamente bajo prescripción médica.
- 1.32 De acuerdo al lugar al que se desplaza, el trabajador utiliza el medio de transporte habitual de la zona, tales como moto, motocicleta, aeronaves, aerotaxi, helicópteros y/o vehículos similares



Firmado digitalmente por:
ALIAGA SANCHEZ Otilia
Mariela FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2021 11:06:00-0500

- 1.33 El postor ganador se compromete a la entrega del informe estadístico trimestral, considerando los aportes y siniestros desde el inicio hasta el mes anterior al envío del mismo.
- 1.34 Declaración mensual a mes vencido solo la de viajes. Se declararán todos los desplazamientos dentro de los 10 primeros días del mes siguiente de ocurridos, garantizándose las indemnizaciones de la póliza en el período no declarado, con esta información la aseguradora procederá a efectuar el cobro respectivo.

BENEFICIARIOS

Herederos legales, según declaración de beneficiarios debidamente firmada y legalizada, en caso el asegurado no haya designado a los beneficiarios y en caso no exista la Sucesión Intestada, el beneficiario será la Entidad si pasados 12 meses ningún beneficiario presenta algún reclamo

NÚMERO DE ASEGURADOS TOTAL: 379 trabajadores

- A1: Director (1), Jefes de Unidad (6), Coordinadores de Área (11): Cobertura para un total de **18** Personas.
- A2: Profesionales, Técnicos y Auxiliares: Cobertura para un total de **283** personas.
- A3: Locadores: Cobertura para un total de **50** personas (Bolsa).

ACTIVIDAD – COBERTURA:

Tipo	Cargos	Actividad	Cobertura
A1	Director	Administrativos y Gestión Pública	Anual 24 horas 365 días del año
	Jefes de Unidad y Area		
	Coordinadores		
A2	Profesionales	Gestión Pública y tecnicos de campo	Cobertura en horarios de trabajo incluye idas y retornos en comisión de servicio .
	Técnicos		
	Auxiliares		
A3	Locadores	Técnicos de Campo	Cobertura por viaje



Firmado digitalmente por:
ALIAGA SANCHEZ Otilia
Mafela FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2021 11:06:23-0500

INFORMACION ADICIONAL:

COBERTURAS POR PERSONA	A1	A2	A3
	DIRECTOR, JEFES DE UNIDAD YAREA, COORDINADORES	PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES	LOCADORES
Número de personas	18	283	50
Cúmulo de personas/ viaje	4	4	3
Frecuencia de viajes mensuales.	4	12	37
Promedio de días de viaje	4 días	7 días	5 días
Medio de transporte más utilizado	Aéreo y terrestre	Aéreo, terrestre y fluvial	Aéreo, Terrestre y fluvial
Número de personas mayores de 60 años	1	11	-
Modalidad	24 HORAS	Anual Limitada a horas de trabajo	Viajes

(*) Total 351 trabajadores.



Firmado digitalmente por:
ALIAGA SANCHEZ Otilia
Mariana FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2021 11:08:36-0500

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	<p>CAPACIDAD LEGAL</p> <hr/> <p>HABILITACIÓN</p> <hr/> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Compañía de seguros con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”. <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de la autorización de funcionamiento o constancia emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”. <p>Importante</p> <p>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</p>
B	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <hr/> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a US\$ 185,000.00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Dólares Americanos), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de US \$ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Dólares Americanos), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de seguros generales.</p>

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el [Anexo N° 06](#) de las Bases referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el [Anexo N° 07](#) de las Bases.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el [Anexo N° 06](#) de las Bases referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

¹⁰ De acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:
"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante su registro en el SEACE</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p>[100] puntos</p>

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE ACCIDENTES PERSONALES PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-PNSR** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE ACCIDENTES PERSONALES PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE ACCIDENTES PERSONALES PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en **PAGOS PERIÓDICOS**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a lo siguiente:

El pago de la prima de las pólizas se realizará de la siguiente manera:

-Seguros Pólizas Multiriesgo, Responsabilidad Civil, 3D "Deshonestidad, desaparición y destrucción", Vehicular, se efectuará en 04 cuotas iguales a los 30, 60, 90 y 120 días de iniciada la vigencia de las pólizas, en un plazo máximo de 10 días calendarios de otorgada la conformidad de recepción de las pólizas por parte de la aseguradora y de la entrega de la documentación requerida para el pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

- Informe del funcionario responsable del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previa conformidad del responsable del almacén para el caso de los seguros patrimoniales.
- Informe del funcionario responsable del Área de Recursos Humanos, emitiendo su conformidad para el caso de los seguros de accidentes personales.
- Comprobante de pago.

Para efectos del pago, el PNSR cancelará en Soles; al tipo de cambio venta, que señala la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP-SBS, del día de la factura correspondiente, la cual podrá ser emitida en Dólares Americanos.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendarios**, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA : PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUATYA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar

los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-PNSR

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-PNSR
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹⁵ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁶ Ibidem.

¹⁷ Ibidem.

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-PNSR**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-PNSR
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-PNSR**
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-PNSR

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-PNSR**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²¹

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-PNSR
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
1										
2										
3										
4										

²² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

**PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-PNSR**

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 7

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-PNSR
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 08

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-PNSR
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*